

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**JUZGAR LA MILITARIZACIÓN COMO POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO DE
GUATEMALA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LOS DERECHOS HUMANOS**

WENDY PAOLA ESTRADA ALARCÓN

GUATEMALA, MAYO DE 2021

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**JUZGAR LA MILITARIZACIÓN COMO POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO DE
GUATEMALA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LOS DERECHOS HUMANOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

WENDY PAOLA ESTRADA ALARCÓN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, mayo de 2021

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez Vocal I, en sustitución del Decano
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br.	Abidán Carías Palencia
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Belter Rodolfo Mancilla Solares
Vocal:	Lic.	José Alberto Patzán Jocón
Secretaria:	Licda.	Dora Imelda Vásquez Díaz

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Milton Roberto Estuardo Riveiro González
Vocal:	Licda.	Doris de María Sandoval Acosta
Secretario:	Lic.	Juan Manuel Perny García

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante WENDY PAOLA ESTRADA ALARCÓN, titulado JUZGAR LA MILITARIZACIÓN COMO POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LOS DERECHOS HUMANOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

AJLR/JP.





Guatemala 29 de junio del año 2020

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala

Lic. Orellana Martínez:

Le informo que corregí virtualmente la tesis de la alumna **WENDY PAOLA ESTRADA ALARCÓN** con número de carné 201212233 que se denomina: **"JUZGAR LA MILITARIZACIÓN COMO POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LOS DERECHOS HUMANOS"**.

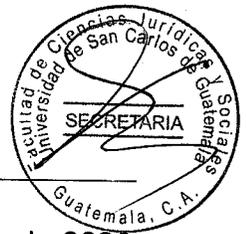
La tesis efectivamente cumple con lo requerido en el instructivo respectivo de la Unidad de Asesoría de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, habiendo sido las modificaciones señaladas llevadas a cabo, razón por la cual es procedente la emisión de **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos Herrera Recinos
Docente Consejero de Estilo

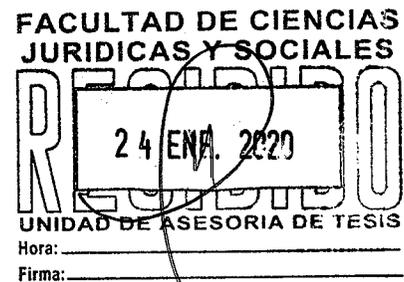
Lic. JULIO CESAR SANTOS FIGUEROA
Abogado y Notario



Guatemala, 20 de enero de 2020

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis



Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de manifestarle que en cumplimiento a la resolución de la Unidad de Asesoría de Tesis de fecha 13 de noviembre de 2019, asesoré el trabajo de tesis presentado por la bachiller: **WENDY PAOLA ESTRADA ALARCÓN**, quien se identifica con el carné estudiantil 201212233 quien elaboró el trabajo de tesis intitulado: **JUZGAR LA MILITARIZACIÓN COMO POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y SU IMPACTO NEGATIVO EN LOS DERECHOS HUMANOS.**

Habiendo asesorado la investigación encomendada, es de mi agrado hacer de su conocimiento que la misma:

1. Engloba un extenso contenido sobre todo lo que concierne a la militarización utilizada como política de Estado y de la diversidad de problemas que se derivan de la misma, máxime en contra de la población más desprotegida que comúnmente son las personas del área rural, lo cual transgrede la Constitución Política de la República de Guatemala, en el sentido de que esta protege los derechos fundamentales de las personas.
2. La metodología y técnicas de investigación utilizadas por la bachiller **Wendy Paola Estrada Alarcón** consistieron en técnica de fichas bibliográficas y documental, de la misma manera, utilizó el método de investigación sintético, los cuales son congruentes con la normativa investigada.
3. La relación que se hizo en el desarrollo de la investigación, contiene los elementos indispensables que todo trabajo investigativo en materia jurídica debe contener para aportar fundamentos a la doctrina nacional en el tema de la militarización, para ello, la bachiller se apoyó en la bibliografía idónea de acuerdo con el tema planteado.
4. La bibliografía de la cual se hizo uso fue la apropiada para tomar como referencia información de diversos autores a efecto de que el contenido capitular se articule con la conclusión discursiva, haciéndose modificaciones en cuanto a capítulos y citas bibliográficas relacionados con el tema, para lograr una tesis más íntegra.

12 calle 1-25 zona 10 torre sur oficina 802
57155799

Lic. JULIO CESAR SANTOS FIGUEROA
Abogado y Notario



5. De forma personal me encargué de guiar a la bachiller **Wendy Paola Estrada Alarcón** durante cada una de las fases del proceso de investigación científica, haciendo uso de la metodología investigativa que comprueba la hipótesis planteada, lo cual se encuentra acorde con los capítulos redactados, cumpliendo con el objeto de que la tesis sea un fuente de información fehaciente de la militarización y su impacto en los derechos humanos.

Al evidenciarse que el trabajo de tesis cumple con los requisitos legales del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; declarando que con la bachiller **Wendy Paola Estrada Alarcón** no existe parentesco dentro de los grados de ley que nos una, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, y así pueda continuarse con el trámite respectivo.

Atentamente,

Lic. Julio Cesar Santos Figueroa
Abogado y Notario
Asesor de Tesis
Colegiado 15206

LIC. JULIO CESAR SANTOS FIGUEROA
ABOGADO Y NOTARIO
COL. 15206



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 13 de noviembre de 2019.

Atentamente pase al (a) Profesional, JULIO CESAR SANTOS FIGUEROA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
WENDY PAOLA ESTRADA ALARCÓN, con carné 201212233,
 intitulado JUZGAR LA MILITARIZACIÓN COMO POLÍTICA POR PARTE DEL ESTADO DE GUATEMALA Y SU
IMPACTO NEGATIVO EN LOS DERECHOS HUMANOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 05 / 12 / 2019. f)

Asesor(a) **LIC. JULIO CESAR SANTOS FIGUEROA**
 (Firma y Sello) **ABOGADO Y NOTARIO**
 COL. 15206





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por ser el ser supremo, por darme la vida, la sabiduría e inteligencia para llegar a culminar esta meta y ser mi guía en todo momento.
- A MIS PADRES:** Ángel María Estrada Córdova y Aura Idalmy Alarcón Estrada, por sus sabios consejos, por su apoyo incondicional por creer en mi a lo largo de esta carrera.
- A MIS HERMANOS:** Por su aprecio y cariño.
- A MI ABUELITA:** Susana Estrada (Q.E.P.D.), por su apoyo incondicional.
- A MI FAMILIA:** Por su cariño y por incentivar me a seguir adelante.
- A MIS AMIGOS:** Por su apoyo y amistad a lo largo de estos años.
- A:** La gloriosa tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala por permitirme ser de sus egresados.



A:

**La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por
darme la oportunidad de crecer
profesionalmente.**



PRESENTACIÓN

A lo largo de las últimas décadas de vida del Estado guatemalteco, los funcionarios de distintas instituciones como el Ejército de Guatemala y las fuerzas armadas de manera negligente han permitido la militarización, sin percatarse de las posibles consecuencias que se generan de tan grave situación, aunado a esto, la militarización, de forma errónea se utilizar como una política de Estado, con la justificación de tratar de enfrentar al crimen organizado y al narcotráfico. De manera que, la investigación como aporte académico señala la importancia de proponer políticas de Estado respetuosas de los derechos humanos de los guatemaltecos.

La tesis pertenece al derecho penal, tomando en consideración que el Estado utiliza la militarización como una política de estatal para prevenir y erradicar los delitos que provienen del crimen organizado. La investigación es de tipo cualitativa, debido a que se analizaron los temas desde lo más general hasta lo más específico de cada uno, con la idea de comprender todas las aristas que rodean a la militarización en Guatemala.

La investigación se realizó tomando como base el año donde el Estado inició a tomar la militarización como política, es decir desde 2012 hasta el año 2018. El objeto de estudio es la militarización y los sujetos de la investigación fueron los guatemaltecos a quienes la militarización ha impactado en sus derechos humanos de forma negativa. Considerando que en Guatemala la temática de la militarización como política de Estado es nula dentro de la literatura y doctrina, la tesis constituye una fuente de información para la sociedad en general y para las personas inmersas en el estudio del derecho.



HIPÓTESIS

La militarización representa un obstáculo para el desarrollo del país, especialmente en cuanto a materia de seguridad se refiere, puesto que tiende a hacer uso de estrategias totalmente represivas para los derechos humanos de los guatemaltecos y más aun teniendo en cuenta que constituye el control por parte del ejército de territorios clave para organizaciones del crimen organizado y además porque la militarización no solo se expresa por la presencia del ejército, sino que también se construye a partir de leyes que justifican tanto la presencia militar como la criminalización de la oposición social.

En consecuencia, la militarización de la cual hace uso el Estado guatemalteco como política, redundando en la violación de los derechos humanos de las poblaciones militarizadas y se contraponen a lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Después de realizada la investigación, se evidencia que la militarización como política de seguridad es un acto que se contrapone irrefutablemente a las normas vigentes y principalmente a la Constitución Política de la República de Guatemala, en especial a lo concerniente a los derechos humanos que esta norma suprema protege, puesto que las políticas militares no son la respuesta correcta a la solución de la delincuencia ni para prevenir delitos, sino que por el contrario, son generadoras de una multiplicidad de consecuencias negativas para los ciudadanos, tal como se expresa durante el desarrollo de la investigación.

De esta manera se validó la hipótesis que la militarización como política de seguridad del Estado de Guatemala impacta de manera negativa en los derechos humanos de los guatemaltecos y se confronta a la norma suprema de la legislación del país y a los instrumentos internacionales que el mismo Estado ha ratificado. Los métodos empleados fueron: analítico, sintético, inductivo y deductivo, así como también la técnica documental.



ÍNDICE

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos.....	1
1.1. Teorías sobre el origen de los derechos humanos.....	4
1.2. Evolución histórica por generaciones de derechos humanos.....	13
1.3. Principales derechos humanos.....	16
1.4. Los derechos humanos en Guatemala.....	19

CAPÍTULO II

2. Políticas públicas sobre seguridad.....	25
2.1. Política social.....	27
2.2. Política criminal como política pública.....	30
2.3. Fines de la política criminal.....	33
2.4. Los principios de la política criminal.....	34
2.5. Operatividad de los principios de la política criminal.....	37
2.6. Política criminal y su función preventiva.....	39
2.7. Política criminal en la sociedad democrática.....	40

CAPÍTULO III

3. Militarización del Estado de Guatemala.....	45
3.1. La militarización de la seguridad pública guatemalteca.....	50
3.2. Las fuerzas armadas en las calles.....	52



3.3. Militarización de la Policía Nacional Civil.....	54
3.4. Militarización como justificación para combatir el crimen organizado.....	57

CAPÍTULO IV

4. Causas que generan impacto negativo en los derechos humanos de los guatemaltecos, a consecuencia de la militarización.....	61
4.1. Efectos negativos de la militarización en el Estado guatemalteco.....	65
4.2. Utilización de la militarización por el Estado de Guatemala como política Pública.....	70
4.3. Propuesta de una política pública de seguridad en base a los derechos humanos.....	72

CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	77
BIBLIOGRAFÍA.....	79



INTRODUCCIÓN

La legislación nacional, en especial la Constitución Política de la República de Guatemala regula la protección hacia los derechos humanos de todos los ciudadanos a manera de reconocer las libertades fundamentales que toda persona debe tener, para lo cual es de suma importancia que el Estado de Guatemala ejecute programas que tiendan a salvaguardar los mismos, considerando que es un imperativo constitucional que deviene que la Nación es eminentemente democrática, en otras palabras, es un Estado de derecho en el cual, los derechos humanos son indispensables para alcanzar las metas como Estado republicano, democrático y representativo.

La investigación se realiza debido que el Estado de Guatemala, no suele respetar lo concerniente a los derechos humanos, en cuanto a que se ha militarizado la seguridad nacional, ocasionando una serie de transgresiones a los derechos en mención, es decir, el Estado, no advierte la seriedad de la militarización y su impacto negativo en los derechos humanos de los guatemaltecos; y a través de la tesis se pretende proveer soluciones a la problemática planteada.

El objetivo general de la tesis se alcanzó al evidenciarse que la militarización como política de Estado impacta de manera negativa los derechos humanos de los guatemaltecos, puesto que el régimen militar es represivo en todas sus fases. De manera que se demuestra la importancia que el Estado implemente políticas que no se relacionen con cuestiones militares, siempre tomando como base la regulación hacia los derechos humanos.

La hipótesis que se planteó se comprobó, debido a que la militarización como política de Estado no toma en consideración los derechos humanos de los ciudadanos y en consecuencia, se violentan tales derechos en diversas formas, siendo la más común, la represión a las comunidades de indígenas, tal como ocurrió en 2012 cuando el ejército de Guatemala le dio muerte a seis personas. En este orden de ideas, queda expuesto que la militarización es un agravio a los derechos humanos de los guatemaltecos.



La investigación se divide en cuatro capítulos: el primero, desarrolla lo concerniente a los derechos humanos en el ámbito internacional y nacional para entender la materialización de los mismos en favor de la sociedad; en el segundo, se hace un análisis extenso de las políticas públicas adoptadas en pro de los derechos humanos y su amplificación hacia las políticas criminales en los Estados democráticos; el tercero, expone la temática de la militarización y su incompatibilidad con los Estados modernos, por anteponerse a los derechos humanos; y el cuarto, evidencia la ilegalidad de la militarización en el Estado de Guatemala y el impacto negativo que esto genera en los ciudadanos guatemaltecos.

Se utilizó el método deductivo, dado que los temas principales de cada capítulo fueron desglosados desde lo general hasta lo más específico. Asimismo, se hizo uso del método sintético, con el propósito de poder profundizar en cada tema y así acoplar cada uno de estos a los Estados modernos. Las técnicas usadas fueron: la bibliográfica y documental, a manera de comprender la militarización que otras sociedades han sufrido y así poder proveer soluciones a la militarización del Estado guatemalteco.

En este orden de ideas se puede decir que la militarización es un riesgo para el Estado democrático de Guatemala y se opone fehacientemente a los derechos humanos de los guatemaltecos, considerando esto, la investigación da a conocer las consecuencias del impacto negativo de la militarización en la sociedad y el progreso que representaría para la misma que el Estado fomente la protección hacia los derechos humanos al dejar de utilizar a las fuerzas militares en la seguridad interna y propulsar lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en cuanto a salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos.



CAPÍTULO I

1. Los derechos humanos

Los derechos humanos son inherentes de todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición, entre los mismos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad, la libertad de opinión y expresión, a la educación, al trabajo y asimismo el no sometimiento a la esclavitud ni a torturas; estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna.

Una de las organizaciones que participo en que los derechos humanos tanto individuales, económicos, sociales y culturales, así como las libertades fundamentales se respetaran fue la Organización de las Naciones Unidas, ya que uno de sus logros fue la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos, es decir, un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden sumarse y al que toda persona aspira. La Organización de las Naciones Unidas ha definido una amplia variedad de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran los derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social, así como también ha establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades.

El origen de este cuerpo normativo se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobadas por la Asamblea General



en 1945 y 1948, desde ello, las Naciones Unidas han ido ampliando el derecho de los derechos humanos para incluir normas específicas relacionadas con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, que ahora poseen derechos que los protegen frente a la discriminación, transgresión de los derechos mínimos y cualquier gravamen que durante mucho tiempo ha sido común dentro de numerosas sociedades.

Los derechos humanos tienen determinadas características, la doctrina jurídica señala que estos derechos por su importancia para el ser humano son: universales, imprescriptibles, intransferibles, permanentes, innatos, obligatorios, indivisibles, progresivos e inalienables.

- a) **Universales:** los derechos humanos serán generales debido a que todos los seres humanos los poseen sin distinción alguna, así también serán universales porque para estos derechos no existe limitación alguna de fronteras políticas, creencias o razas, ya que su esencia los hace manifestarse con validez universal.
- b) **Imprescriptibilidad:** los derechos humanos son imprescriptibles ya que no se pierden con el pasar de tiempo, por causa o circunstancia alguna, es decir, estos por ningún motivo pueden dejarse sin vigencia por los gobiernos de turno, puesto que son los principios sobre los cuales se sustentan las sociedades en la modernidad.
- c) **Intransferibilidad:** los derechos humanos son intransferibles debido a que no pueden ser cedidos a otra persona ni contratados para su pérdida, su permanencia se debe



a que estos derechos protegen al ser humano desde su nacimiento hasta su muerte y porque tiene valor por toda la vida de la persona.

- d) **Innatos:** los derechos humanos son innatos porque pertenecen a cada persona desde su nacimiento, es decir, el origen de los mismos es la dignidad de todo ser humano, independientemente de la raza, religión, etnia, nacionalidad o situación jurídica.
- e) **Obligatorios:** debido a que los Estados tienen la obligación por imperativo constitucional e internacional de brindar una protección efectiva de cada uno de los derechos que se consideran como derechos fundamentales, más aun considerando que cada persona tiene la misma dignidad, con lo cual ninguna puede ser excluida del disfrute de este tipo de derechos.
- f) **Indivisibles:** los derechos humanos son indivisibles puesto que no se debe prescindir de ninguno de estos derechos y ninguno puede sobrepasarse con los derechos de otra persona, debido a que, de acuerdo a los tratados internacionales, ningún derecho humano es catalogado como intrínsecamente inferior a ningún otro.
- g) **Progresivos:** esto se traduce en que los derechos humanos existentes en la actualidad no siempre han sido los mismos, sino que con la evolución de la sociedad se han ido sumando derechos a la categoría de derechos humanos, lo que significa que estos pueden aumentar con el paso del tiempo, según las nuevas circunstancias



de cada época, es decir, algunos derechos que hoy en día no son catalogados como derechos humanos puede que en el futuro si lo sean.

- h) **Inalienables:** los derechos humanos son parte de cada persona, con lo cual, bajo ninguna circunstancia el Estado o alguna institución pueden despojar a una persona de sus derechos humanos ni tampoco se puede negar el disfrute de los mismos, aunque se trate de una persona considerada como agresora de las normas de convivencia social.

1.1. Teorías sobre el origen de los derechos humanos

Los derechos humanos nacen con la humanidad misma, siempre se han encontrado presentes en la historia del ser humano, aunque no reconocidos con ese nombre, estos derechos han evolucionado de acuerdo a cada época, si se habla de la sociedad griega de hace 2,500 años, se puede verificar que existían los ciudadanos griegos que gozaban de determinados derechos y que estaban protegidos por las leyes griegas; sin embargo, existían personas que no gozaban de estos derechos y estaban privados de su libertad, a éstos se les llamaban esclavos, que incluso se les consideraba más como un objeto que como personas.

“El alto nivel de individualismo que surge a partir del siglo XVII se traduce en términos constitucionales en las primeras teorizaciones profundas sobre el origen, titularidad,



contenido y límites de los derechos subjetivos”.¹ Más allá de suministrar una única respuesta a estas cuestiones, se conocen varias hipótesis, como: la historicista, la iusnaturalista y la ética.

“El análisis que cada una de ellas realiza de los derechos subjetivos es el resultado de su particular forma de entender el derecho y de explicar el origen del Estado y de la sociedad”.² Así también, “En el siglo XX, el teórico Hans Kelsen elaboró un esquema que se sigue utilizando en la actualidad, para indicar la jerarquía de las normas en un determinado sistema jurídico, de acuerdo con este teórico si se señala la pirámide que contenga los ordenamientos jurídicos que conforman cualquier sistema legal, se observará que en la cúspide de la pirámide se encuentra la Constitución seguida de las leyes orgánicas, ordinarias, reglamentarias y las leyes administrativas, de acuerdo con la pirámide denominada genéricamente pirámide de Kelsen, las normas de mayor jerarquía del sistema legal son las normas constitucionales, las cuales poseen dos elementos siendo ellos, las normas relacionadas con los derechos humanos y su garantía las normas que establecen la estructura del Estado y su forma de gobierno”.³

Según el iuspositivismo el derecho tiene validez tomando en consideración que ha sido construido, para el iuspositivismo, de manera que solo existe una forma válida de derecho y esta es la que los seres humanos han creado a lo largo de la historia, siguiendo las reglas

¹ Bastida, Francisco. **Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución española de 1978**. Pág. 14.

² **Ibid.**

³ Moreno, Sergio y Olivia López. **Origen y naturaleza de los derechos humanos**. Pág. 23.



formales necesarias para construirlo y sin las cuales no es posible mantener la convivencia entre los humanos.

- a) Teoría de la fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos: por fundamentación iusnaturalista de los derechos humanos se entiende, la que conjuga su origen con su vocación jurídica, de conformidad con ello los derechos humanos tienen un irrenunciable aspecto prescriptivo o deontológico.

Ello, implica exigencias éticas de deber ser, que legitiman su reivindicación donde no han sido reconocidas, y al mismo tiempo forman categorías que no pueden desvincularse de los ordenamientos jurídicos, la razón de ser del iusnaturalismo se sitúa en ser modelo y límite crítico a las estructuras normativas e institucionales positivas.

“Cuando esa aceptación se produce se está frente a los derechos denominados fundamentales, es decir, aquellos derechos humanos garantizados por el ordenamiento jurídico positivo, en la mayoría de los casos en la normativa constitucional y que frecuentemente gozan de una tutela reforzada, es decir, que tales derechos deben prevalecer sobre cualquier otro derecho; por ello, se conocen como derechos humanos positivos cuya denominación alude su papel como fundantes del sistema jurídico político de los Estados de derecho.”⁴

⁴ Pérez Luño. Antonio. **Iusnaturalismo y derechos humanos.** Pág. 4.



En este orden de ideas, se puede resaltar que el iusnaturalismo es producto de la evolución histórica, que ha conllevado diversidad de diferentes cambios y que pasa de la idea de un derecho derivado de la divinidad, a la de un derecho deducido de la naturaleza humana. Las corrientes iusnaturalistas son las que afirman la existencia del derecho natural, todas concurren en afirmar la existencia de una juridicidad previa del derecho. Los partidarios de la corriente iusnaturalista sostienen que las leyes positivas han de ajustarse al derecho natural, de modo que, si una ley no es conforme al derecho natural, carece de legitimidad, ya que existen corrientes que niegan ese planteamiento y afirman que solo existen leyes humanas, de modo que para esta corriente de pensamiento el fundamento del derecho positivo y de los derechos fundamentales se encuentra en los derechos humanos, ya que estos derechos corresponden, a la naturaleza humana.

De lo anteriormente planteado se puede concluir que los derechos humanos tienen validez universal e inalienable, estén o no reconocidos jurídicamente por un Estado, si no lo están, se conciben como exigencias morales que los individuos pueden plantear ante los poderes públicos, y son inherentes a cualquier ser humano, ya que el fundamento más sólido o inmediato de los derechos se encuentra en la ley natural, que es fuente equilibrada de derechos y deberes de cada individuo, es decir a través de la concepción iusnaturalista. Las ideas iusnaturalistas sobre los derechos humanos han sido fuertemente criticadas por otras teorías, desde el utilitarismo se las han tildado hasta de absurdas, desde el comunitarismo de fantasía, el marxismo las ha calificado de burguesas y algunos postmodernistas de



relativas, esta corriente fue la que dominó durante los Siglos XVII y XVIII y como su nombre lo indica, es una doctrina que hace referencia a que los derechos humanos son inherentes a las personas sin importar si estas son o no son reconocidas por un Estado o un gobierno como parte del mismo.

Desde entonces los derechos humanos posibilitan el pleno desarrollo de todos los individuos, es por ello que deben ser garantizados sin importar nacionalidad, género o condición social; estos derechos buscan satisfacer las necesidades de los seres humanos a pesar de que su existencia no depende del reconocimiento de Estados o gobiernos, por eso, es menester resaltar que para ser derechos positivos deben encontrarse plasmados en leyes y nomas de diversas categorías, dado que eso permite su pleno goce y facilita la defensa de los mismos. Aquellos que abogan por la fundamentación iusnaturalista, no se oponen a la positividad de los mismos, no obstante, subrayan la necesidad de que las normas creadas para defender los derechos humanos no contradigan el derecho natural aceptado históricamente

- b) Teoría de la fundamentación historicista de los derechos humanos: como bien se sabe, los derechos humanos son relativamente modernos, sin embargo, “Según la teoría de la fundamentación historicista de los derechos humanos, la evolución histórica de la humanidad y las diversas corrientes del pensamiento que se han ido desarrollando con el paso del tiempo son las responsables de generar las posturas internacionales y la homologación de derechos a nivel mundial, los derechos humanos surgen con el paradigma Auschwitz, tras la segunda guerra mundial y se



respaldaron con los sucesivos acontecimientos y tensiones de la guerra fría, de esta manera es que los derechos humanos fueron entendidos como un fenómeno histórico, en tanto que el conjunto multidimensional de prácticas y su correspondiente saber e ideología se encuentra especificado históricamente, los factores históricos y las condiciones sociales, políticas y culturales conforman ideas indispensables para comprender y explicar su desarrollo previo y su caracterización actual”.⁵

El fundamento historicista, sostiene que los derechos humanos están basados en las necesidades sociales y en la posibilidad de satisfacerlas, así pues niega absolutamente la fundamentación en la naturaleza humana, basándose en la evolución que se ha ido dando a través de la propia historia de los derechos humanos, los cuales van ampliando su memoria, y han ido variando de acuerdo a las propias necesidades del hombre, es por ello que los primeros derechos fueron los de la vida, la libertad y los derechos políticos. Una vez adquiridos estos derechos, surgen los sociales, como el derecho a la vivienda, a la salud, la seguridad social, entre otros.

Una gran parte del movimiento ilustrado de los Siglos XVII y XVIII perteneció a una corriente historicista, caracterizada por buscar una reforma de las instituciones del antiguo régimen, el movimiento historicista combinaba pretensiones y elementos propios del nuevo pensamiento liberal ilustrado procedente, como se manifestaba con el individualismo y la idea del progreso, con el respeto a elementos de los

⁵ Arias Marín, Allan. **Tesis para un discurso crítico de los derechos humanos**. Pág. 1.



ordenamientos jurídicos pre-estatales, ya que se mantenían las distinciones de clases e ideas de la antigüedad como fuente de validez jurídica, sin embargo, la sociedad y el Estado debían reformarse para dar entrada a las nuevas pretensiones individualistas propias de la burguesía, este cambio debía realizarse de forma gradual y respetando en todo caso, ciertos aspectos asentados históricamente y exentos de cualquier enmienda.

“Es así como según esta corriente los elementos sustanciales del Estado y de la sociedad se habían ido formando con el paso del tiempo, hasta endurecerse y hacer imposible cualquier cambio”.⁶

“En tiempos antiguos con la monarquía, en donde las naciones no podían elegir libremente una forma republicana, el gobierno estatal era monárquico y el respeto que se tenía a esa figura de gobierno, lejos de ser potestativo, se convertía en obligatorio, en el entorno social de igual manera se apreciaba esta imposibilidad para hacer que se respetaran los derechos”.⁷

“Las propuestas del modelo historicista fueron básicamente dos: por una parte, la creación de una institución intermedia entre el rey y la comunidad con capacidad para sancionar al rey o anular sus actos cuando tuvieran el propósito de alterar de una forma autoritaria el orden social o los derechos de los particulares o los llamados súbditos, la segunda propuesta radicaba en recurrir al derecho de resistencia como

⁶ *Ibíd.* Pág.14.

⁷ *Ibíd.* Pág.15.



un derecho de garantía ante las infracciones a las libertades, para lo cual la comunidad se reservaba un derecho de resistencia y por lo tanto de no obediencia o bien una capacidad para derrocar al rey tal y como se expresaba en el *Bill of Rights* de 1689”.⁸

- c) Teoría de la fundamentación ética de los derechos humanos: “Uno de los pilares que las personas y los pueblos tienen en común son los derechos humanos a los que se hace referencia más allá de las particularidades culturales, tomando en consideración que después de la Declaración Universal de 1948 se observó una multiplicidad de textos internacionales, las declaraciones, las recomendaciones y los protocolos de parte de la comunidad internacional, sin embargo, por otra parte han aumentado las violaciones cotidianas que frecuentemente provocan que este tipo de derechos corran el riesgo de convertirse en una utopía que únicamente se cita en los discursos y congresos internacionales”.⁹ Es por lo antes explicado que se encuentra cierta fragilidad en sus raíces intrínsecas, debido esencialmente por la ausencia de un acuerdo sobre los principios y valores universales, ya que la reflexión filosófica sobre el cuerpo de los derechos humanos no siempre ha acompañado la aplicación de los mismos de manera continua, esta tiene un mayor auge cuando las violaciones a los derechos se multiplican en la sociedad y la persona víctima de múltiples violaciones se encuentra en dificultad, sin tutela y protección jurídica.

⁸ *Ibíd.* Pág. 16.

⁹ *Ibíd.* Pág. 17.



De tal forma que hacer referencia a la ética de los derechos humanos no significa solamente aclarar que se entiende por ética, no es suficiente una descripción sobre la misma, se necesita profundizar porque el lenguaje de los derechos humanos necesita siempre una profundización y una interpretación para una mejor comprensión y a través de esa interpretación se puede observar hasta qué punto los derechos se pueden convertir en una ética universal para cada persona capaz de modificar los comportamientos individuales y colectivos.

Bajo estos preceptos, los derechos humanos se inspiran en los derechos fundamentales de cada ética y de cada política que sea imparcial y democrática, es decir, que la dignidad debe ser respetada, puesto que todas las personas tienen los mismos derechos y más porque no existen ciertos lineamientos que indiquen como no se deben comportar los individuos diariamente en situaciones particulares, los derechos no son solamente una lista o una serie de valores universalmente aceptados, son también una concretización de la vida política a partir del modo en que se toman decisiones, que persiguen un propósito, se comprenden las reglas y se aplican los criterios de estos derechos en la realidad de cada Nación.

En ese orden de ideas, los derechos humanos se presentan como una concepción general de la ética, que no se limita a legitimar el pluralismo de las posiciones que las personas asumen sin requerir de los principios éticos, sino que por el contrario, la concepción ética intenta cuestionar y cambiar el modo de cómo se confrontan la diversidad cultural y las diferentes concepciones morales y políticas, debido a esto,



se puede decir que los derechos humanos instituyen el conjunto de las interpretaciones que aplican los principios, una especie de gramática y de práctica social que guía las decisiones de las personas.

De lo anterior se puede mencionar que la ética de la integración social es aquella que orienta el comportamiento de los individuos hacia un objetivo de valores y de buena vida, “La ética puede ser considerada como el principio básico a partir del cual se formula una respuesta al derecho, a las necesidades y a las expectativas de otra persona con el fin de que cada una pueda actuar en libertad”.¹⁰ Es decir se trata de una ética que se funda con trabajo social de una comunidad y responde a las necesidades de orientación de las decisiones personales de los individuos en sus propias vidas, al igual que se puede considerar que la ética de los derechos humanos como una ética en movimiento, porque está en busca de una respuesta adecuada a la realización de la persona, o bien una ética centrada en la subjetividad y sobre el valor de la persona en todo su desarrollo y en interacción con las otras personas y la comunidad.

1.2. Evolución histórica por generaciones de derechos humanos

“Una de las construcciones filosóficas más importantes en la historia de la humanidad han sido los derechos humanos, los cuales han puesto en una verdadera relevancia al ser humano, la pretensión es que sean valorados como iguales, la lucha no ha sido fácil, pues

¹⁰ *Ibíd.* Pág. 19.



se han sufrido guerras para reiteraros”.¹¹ De lo cual se puede afirmar que los derechos humanos constituyen uno de los mecanismos de mayor significación para la dignificación de los seres humanos, independientemente del lugar donde se encuentren.

“La corriente filosófica conocida como iusnaturalismo, dio cabida a los derechos humanos, debido a que supone en primer lugar el reconocimiento de la dignidad del mismo frente a las actividades del Estado. Esta concepción marcó un parámetro de referencia muy importante puesto que permite advertir una etapa donde estos derechos son un límite a la actividad estatal a favor de los individuos, esta cualidad es esencial para identificar los momentos que constituyen la historia de los derechos humanos”.¹² De lo anterior cabe mencionar que una de las clasificaciones más utilizada de los derechos humanos es la denominada generacional, conocida por primera vez por el profesor y miembro del instituto de derechos humanos de Estrasburgo, Karel Vasak, en 1979, este autor consideraba que en la evolución histórica de los derechos humanos pueden distinguirse tres generaciones, asociadas cada una de ellas al desarrollo de los tres grandes valores proclamados en la Revolución Francesa como la libertad, igualdad y fraternidad, dividiéndose esta clasificación en tres generaciones.

Los derechos de la primera generación son los reconocidos inicialmente en el tiempo a finales del siglo XVIII, pues estos derechos tratan de garantizar la libertad de las personas, siendo los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, a la integridad o a la libertad, el derecho a la libre expresión o el derecho a la propiedad, estos están

¹¹ García, Bertha. **Evolución de los derechos humanos**. Pág. 1.

¹² **Ibíd.**



vinculados al principio de libertad, esta primera generación surge con el *Bill of Rights* de los Estados Unidos y la Declaración de los Derechos del Hombre y el ciudadano de la Revolución Francesa; en el derecho internacional se encuentran detallados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, asimismo la Constitución española de 1978 los agrupa como derechos fundamentales de los ciudadanos y son la fundamentación de un Estado de derecho democrático.

Entre los derechos civiles más importantes se pueden mencionar el derecho a la vida, a la libertad ideológica y religiosa, a la libre expresión o el derecho a la propiedad, algunos derechos políticos fundamentales son el derecho al voto, el derecho a la huelga y el derecho a asociarse libremente para formar un partido político o un sindicato. La segunda generación integra los derechos económicos, sociales y culturales, los cuales fueron incorporados poco a poco en la legislación a finales del Siglo XIX y durante el Siglo XX, en este tiempo se trataba de fomentar la igualdad real entre las personas, ofreciendo a todas las mismas oportunidades para que pudieran desarrollar una vida digna, su principal función consistía en promover la acción del Estado para garantizar el acceso de todos los individuos a mejores y adecuadas condiciones de vida, entre los derechos que se pueden mencionar en esta segunda generación están el derecho a la educación, a la salud, al trabajo y el derecho a una vivienda digna.

Los derechos humanos de la tercera generación también son denominados derechos de los pueblos o de solidaridad, puesto que surgen en el tiempo actual, como respuesta a la necesidad de cooperación entre las Naciones, así como de los distintos grupos que lo



integran, se fue incorporando a las leyes a finales del Siglo XX y comienzos del Siglo XXI, estos derechos pretenden fomentar la solidaridad entre los pueblos y las personas de todo el mundo.

La función principal de los derechos que integran la tercera generación es la de promover relaciones pacíficas y constructivas que permitan a la humanidad afrontar los conflictos que se le presenten, así pues, es preciso mencionar que entre los derechos de tercera generación se encuentran, el derecho a la paz, al desarrollo, a la autodeterminación, a la independencia económica y política, a la identidad nacional y cultural, a la paz, a la coexistencia pacífica, al entendimiento y confianza, a la cooperación internacional y regional, a la justicia internacional, al uso de los avances de las ciencias y la tecnología, a la solución de los problemas alimenticios, demográficos, educativos y ecológicos, a proteger el medio ambiente y patrimonio común de la humanidad, a contribuir al progreso que garantice la vida digna y la seguridad humana, en consecuencia, estos derechos se vinculan con los valores relativos a la solidaridad y tienen injerencia en la vida de todos los seres humanos por lo que requieren de su cooperación a nivel universal para su materialización.

1.3. Principales derechos humanos

“La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento histórico para todos los humanos de las diferentes Naciones, tomando en cuenta que fue redactada por representantes de todas las regiones del mundo de diferentes culturas y tradiciones, la



misma fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Francia el 10 de diciembre de 1948, como un ideal común para todos los pueblos y Naciones y de observancia general para los mismos”.¹³

En esta declaración es de vital importancia, considerando que en ella, se establecieron por primera vez los derechos humanos fundamentales que deben protegerse universalmente, consecuencia de su importancia ha sido traducida a más de 500 idiomas, siendo el documento más traducido en el mundo, y ha sido fuente de inspiración para las constituciones de nuevos Estados independientes, así también para numerosas democracias, juntamente con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus protocolos facultativos sobre el procedimiento de denuncia y sobre la pena de muerte, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su protocolo facultativo la Declaración Universal de los Derechos Humanos forman la denominada Carta Internacional de Derechos Humanos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos incluye una serie de principios sociales, individuales, económicos, culturales y civiles, este presumió el primer acuerdo entre las Naciones del mundo sobre la libertad, igualdad, y dignidad humana, en este documento se encuentran plasmados los derechos básicos de todas las personas no importando su raza, sexo, religión, nacionalidad o país de origen, haciendo en total 30 artículos los que complementan el Pacto de Derechos Civiles y el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en 1966. Esta declaración se compone de un preámbulo

¹³ <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (consultado: 6 de enero de 2020)



en el cual se hacen seis exposiciones sobre los derechos que constan dentro de su contenido y que regulan los derechos humanos considerados más importantes por encontrarse dentro del normativo legal, siendo los que se enuncian a continuación:

Todos los individuos tienen derecho a la protección contra la discriminación.

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales.

Toda persona tiene derecho a la presunción de inocencia y a penas justas.

Toda persona tiene derecho a un tribunal independiente e imparcial.

Toda persona tiene derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

Toda persona tiene derecho a tomar parte en la vida cultural de su comunidad.

Toda persona tiene derecho a un orden social que garantice los derechos de esta Carta.

Toda persona tiene deberes con respecto a su comunidad.

Toda persona tiene derecho a una nacionalidad y a cambiar de nacionalidad.

Todos los individuos tienen derecho a un matrimonio libre y a la protección de la familia.

Toda persona tiene derecho a la propiedad individual o colectiva.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.

Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación.

Toda persona tiene derecho a participar, directa o indirectamente en el gobierno de su país.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales.

Todas las personas tienen los derechos proclamados en esta Carta.

Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad.

Nadie será sometido a esclavitud ni a servidumbre.



Nadie será sometido a penas, torturas ni tratos crueles o inhumanos.

Nadie podrá ser detenido, desterrado ni preso arbitrariamente.

Todo ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Toda persona tiene derecho a la seguridad social.

Toda persona tiene derecho al trabajo y la protección contra el desempleo.

Toda persona tiene derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

Toda persona tiene derecho al bienestar, alimentación, vivienda, asistencia médica, vestido y otros servicios sociales básicos.

Toda persona tiene derecho a la privacidad, la honra y la reputación.

Toda persona tiene derecho a la libre circulación y a elegir libremente su residencia.

Toda persona tiene derecho al asilo en cualquier país.

Todos los derechos humanos plasmados en este cuerpo legal son plenamente aceptados por todas las legislaciones parte de la Organización de Naciones Unidas, los cuales son catalogados como de mayor importancia a nivel mundial, tomando en consideración que son derechos inherentes a la persona humana, mismos que deben ser respetados entre los unos y los otros y que de ninguna manera es permitido el detrimento de los mismos.

1.4. Los derechos humanos en Guatemala

El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas, proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, desde entonces estos derechos se internacionalizaron y las personas a nivel mundial conmemoran en esa fecha como el día



internacional de los derechos humanos y Guatemala no es la excepción a dicha situación, por ello, el Estado de Guatemala mediante sus representantes, firmó dicha Declaración y progresivamente ha suscrito otros instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que comprometen el deber del Estado, obligándolo a observar y respetar los derechos humanos de todas las personas que habiten en el territorio de Guatemala, independientemente si son nacionales o no.

Los derechos humanos se dividen en tres clases, siendo la primera de ellas los derechos civiles y políticos, estos son derechos individuales o de primera generación, la segunda clase son los derechos económicos, sociales y culturales, reconocidos como derechos sociales o de segunda generación; y en la tercera división, se encuentran los derechos denominados de los pueblos, de solidaridad o de la humanidad.

Los mismos son derechos de tercera generación, estas tres clases de derechos y libertades fundamentales son inherentes a las personas, estos tienen como objeto proteger a todos los seres humanos de los abusos del poder público y garantizar que los Estados y sus agentes los observen y respeten, puesto que los sujetos violadores de estos derechos comúnmente son el Estado y sus agentes. En cuanto a los derechos humanos en Guatemala tienen una larga y adversa historia, por ser considerado este un país transgresor de derechos y libertades de sus habitantes, las violaciones masivas, indiscriminadas y sistemáticas de la historia del país se llevaron a cabo durante el conflicto armado interno, debido que durante los años que se desarrolló fueron claramente ejecutadas miles de personas, por parte de oficiales del ejército.



Entre las violaciones a los derechos humanos que más afectaron a Guatemala se pueden mencionar: el genocidio, masacres, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas involuntarias, detenciones ilegales y arbitrarias, torturas, tratos crueles e inhumanos, violaciones y esclavitud sexual y desplazos. En Guatemala la tranquilidad social se alteró por los abusos de todo tipo que victimizaron a millones de personas, el esclarecedor, transparente e inmenso informe de la comisión de la verdad analizó los hechos y a partir de testimonios detalla la cruda realidad y el cruel destino de las víctimas de estos abusos.

Como se mencionó anteriormente, miles de personas fueron agraviadas en sus derechos humanos, entre los que se encuentran, los campesinos, los sindicalistas, los académicos, los maestros, profesionales, periodistas, entre otros, quienes sufrieron los resultados represivos de la dictadura de los gobiernos militares.

A pesar de esta multiplicidad de vejámenes en contra de la población, a partir de la firma de los Acuerdos de Paz el domingo 29 de diciembre de 1996, la población guatemalteca observó una esperanza en la oportunidad y posibilidad de iniciar un cambio que permitiera alcanzar el respeto pleno de los derechos humanos y en consecuencia el bienestar común, no obstante, en Guatemala todavía se continúan violando los derechos humanos de los guatemaltecos, consecuencia de la fuerza y abuso de autoridad del Estado guatemalteco.

En la vigente Constitución Política de la República de Guatemala, promulgada el 31 de mayo de 1985, se encuentra contenido un amplio reconocimiento de derechos humanos, así también se realizaron importantes variaciones en la parte orgánica, tales como crear



un tribunal constitucional independiente y autónomo que es precisamente la Corte de Constitucionalidad, además, se estableció la Procuraduría de los Derechos Humanos y desarrolló un Tribunal Supremo Electoral como máxima autoridad independiente en materia electoral.

“En Honduras se promulgó la ley fundamental que actualmente se encuentra vigente desde el 11 de enero de 1982, en el Salvador el 15 de diciembre de 1983, en Nicaragua el 19 de noviembre de 1986, y en Costa Rica se encuentra vigente la Constitución de 1949, también debe mencionarse que hacia finales de la década de los ochentas se introdujeron importantes cambios al texto constitucional, de igual manera otros Estados de la región realizaron modificaciones constitucionales o nuevos textos que surgieron en esa década y con posterioridad, como el caso de Chile y Brasil, luego en la década de los noventas, en 1991 la Constitución de Colombia; en 1992 en Paraguay; en 1993 en Perú; en 1994 importantes reformas constitucionales en Argentina; y en Venezuela en 1999”.¹⁴

Los cambios ha continuado a lo largo de los últimos años y en el 2008 se promulgó un nuevo texto constitucional en Ecuador y en 2009 en Bolivia al formar parte los Estados de los sistemas universal y regional, con el surgimiento de los nuevos textos constitucionales, se emiten más amplias disposiciones con relación al reconocimiento de los derechos humanos, en las que tiene influencia la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la

¹⁴ Steiner, Christian. **Convención americana sobre derechos humanos**. Pág. 11.



Organización de los Estados Americanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y otras normas internacionales en esa materia.

Así pues, se presenta el establecimiento de normas que posibilitan formar parte de organizaciones regionales o universales, es así como en el plano interno, Guatemala se encuentra en una diferente realidad a la existente hace medio siglo, por ello tanto la protección de los derechos humanos como la estructura del Estado y el reconocimiento de tribunales internacionales u organizaciones supranacionales se han considerado en la mayoría de textos constitucionales de la actualidad, apreciándose normas que posibilitan la mayor protección de la persona humana.

De manera que Guatemala de forma somera, ha logrado establecer disposiciones en esta materia, haciendo el reconocimiento de los derechos humanos, el establecimiento de un mínimo en el texto constitucional que ha tratado de plasmar en leyes de carácter ordinario.





CAPÍTULO II

2. Políticas públicas sobre seguridad

Las políticas de seguridad pública son de vital importancia para mantener la armonía dentro de la sociedad, por ello, se define a la política pública como: “El conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios”.¹⁵

La política pública de seguridad es una política estatal y como tal responde a ciertas fases, siendo la primera la identificación del problema, este inconveniente se encuentra en la agenda sistémica o social en el momento en que empieza a ser relevante para la sociedad, ocurrido ello, cuando el problema es un tema de importancia para la comunidad, este es tomado por la agenda política y es cuando la administración pública decide ocuparse del tema.

De esta manera es como la política pública de seguridad tiene como objeto los hechos violentos que afectan al goce de los derechos de las personas debido a que son todas aquellas políticas públicas dirigidas a proteger al ciudadano de conflictos violentos y delictivos provenientes de otros individuos a través de medidas de prevención y persecución de dichos problemas. Así también funcionan aquellas políticas orientadas a reformar y modernizar las instituciones del sistema de seguridad ciudadana ya que estas

¹⁵ Bañon, Rafael y Ernesto Carrillo. *La nueva administración pública*. Pág. 65.



se hacen efectivas a través del desarrollo de cuatro acciones básicas las cuales se mencionan en el presente apartado, la primera de ellas es la prevención de los hechos que pudieran resultar delictivos de la seguridad pública; la segunda, es no estar de acuerdo con la comisión de los delitos y hechos violentos; la tercera, la investigación administrativa de los delitos y hechos violentos; y por último, la persecución penal de los delitos consumados.

Uno de los objetivos de mayor importancia de una política pública específica en sí misma, consiste en su propia racionalidad, y se coloca como un tema de primera importancia dentro del interior del régimen, debido a que es incidente de forma particular en la relación que existe entre los gobernantes y los gobernados y de forma especial dentro del proceso dinámico de la legitimidad de las acciones del Estado, así pues: "El cumplimiento de la seguridad ciudadana como política pública, a raíz de la adopción del concepto relativo a la seguridad humana, lleva también al objetivo del Estado y de los gobiernos correspondientes de que se genere una óptica para la debida atención de la seguridad de manera integral".¹⁶

Es este orden de ideas, las políticas públicas sobre seguridad deben abarcar el mayor número de áreas sociales posibles, con el objeto de trasladar la seguridad que se necesita para mantener el orden y respeto hacia las normas jurídicas guatemaltecas que se encuentran reguladas.

¹⁶ Chinchilla, Luis y José Rico. **La prevención comunitaria del delito, perspectivas para América Latina.** Pág. 37.



2.1. Política social

“Desde la vista de los derechos humanos la política social ha sido definida como el conjunto de objetivos, regulaciones, sistemas y entidades mediante las cuales el Estado se encamina a crear oportunidades y fortalecer instrumentos en términos de la equidad y la integración social”.¹⁷ En este sentido se puede afirmar que la política social constituye un elemento de suma importancia para el Estado y sus ciudadanos, considerando que a través de esta figura se fomenta la igualdad social en todos los niveles.

De acuerdo a algunos autores: “La política social debe expresar el contenido específico de los servicios, prestaciones y protecciones sociales, la financiación para garantizar el acceso de quienes carecen de recursos; el aseguramiento de individuos, familias y grupos contra determinados riesgos; y la protección a quienes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad específicas.”¹⁸

De esa manera es como se puede aseverar que la política social es el conjunto de cambios en la forma de recursos financieros, medidas reguladoras y distributivas de servicios como la salud, educación, seguridad social, vivienda, protección laboral y asistencia a las familias, es decir que las políticas públicas sociales se ubican en función de derechos y políticas de acción positiva, en proporción de ciertas categorías de individuos o grupos de una población que por diversas condiciones económicas, sociales y políticas, se

¹⁷ Rico, José y Adriana Delgado. **Las políticas sociales en la perspectiva de los derechos y la justicia.** Pág. 1.

¹⁸ *Ibíd.*



encuentran expuestas a riesgos. Asimismo, la política social enfrenta grandes cambios en cuanto a las luchas por el reconocimiento, ya que se manifiestan formas alternativas y renovadoras en cuanto a condiciones como la nacionalidad, la etnia, la raza, el género y la sexualidad, de manera que la identidad de grupo sustituye los intereses de clase como mecanismo principal de movilización política.

De lo antes mencionado se considera que la política social es un instrumento que utilizan los gobiernos para regular y complementar las instituciones del mercado y las estructuras sociales, así como también es considerada como una fuente servicios sociales para el beneficio de los individuos como la educación, la salud, o la seguridad social, sin embargo, esta política trae aparejada mucho más, como lo es la distribución, protección y justicia social.

La política en mención consiste en colocar a la persona humana en el núcleo de las políticas públicas, y no mediante el abastecimiento de asistencia social residual, sino incorporando sus necesidades y voz a todos los sectores, ya que esta ha sido utilizada constantemente por muchos gobiernos para conseguir el respaldo político de los ciudadanos y a la vez generar una estrecha relación social y potenciar un mayor desarrollo económico, mejorando el capital humano y el empleo productivo.

Así es como se considera que las políticas sociales pueden superar el obstáculo de pobreza que por varios años ha perjudicado a la sociedad, el atraso económico y el desarrollo social, y crear un círculo en el que el desarrollo humano y el empleo generen



una mayor demanda interna y crecimiento económico. “A principios del siglo **XXI**, ha surgido un acuerdo en cuanto a que la política social es parte de las funciones primarias del Estado y por lo tanto es mucho más que un limitado conjunto de redes de asistencia y servicios para cubrir los fallos del mercado,”¹⁹ ya que esta política puede promover el empleo y el desarrollo, erradicar la marginación, configurar países, y facilitar la superación de conflictos, por constituir una parte esencial de cualquier estrategia nacional de desarrollo para lograr el crecimiento económico y la equidad social.

“La política es necesaria debido a que los beneficios del crecimiento económico y desarrollo social no llegan automáticamente a todos los ciudadanos, por lo que se necesita de esta como un medio para hacerlas llegar a los individuos, debido a que la política social no se justifica solo por humanitarista, sino también por ser una necesidad para el crecimiento económico y para la estabilidad política de los países y así mantener el apoyo de los ciudadanos en sus gobiernos,”²⁰ ya que a través de estas políticas se pueden promover otras que están estrechamente aparejadas, como lo es la política de desarrollo y algunas de las razones para la promoción de políticas de desarrollo equitativo que tienen referencia con invertir en las personas, mejorar la calidad y la productividad de la mano de obra y elevar los ingresos de los ciudadanos más pobres, ya que esto sería un estímulo de crecimiento para los ciudadanos.

Esta política se caracteriza por tener un importe compromiso político, en la cumbre mundial sobre desarrollo social en 1995 en donde los líderes mundiales lo debatieron como el

¹⁹ **Ibíd.**

²⁰ **Ibíd.**



residualismo, ya que en las políticas sociales nacionales había generado efectos contraproducentes, y se destacó la necesidad de promover políticas sociales universales para asegurar una sociedad para todos en la cual el desarrollo económico y social se refuerce mutua y equitativamente, es decir, se busca de cierta manera erradicar las desigualdades sociales existentes a la fecha.

2.2. Política criminal como política pública

La política criminal tiene una relevante importancia en la sociedad, debido a que comparte una característica muy importante como el de ser una política pública, concerniente a un ámbito determinado del conflicto social y opera cuando el Estado decide como alternativa otorgarle al fenómeno específico la categoría de delito y a la persona que lo comete, la calificación de delincuente.

La política criminal se ha visto en un ámbito en el cual no ha sido empleada adecuadamente, por lo que el Estado debe desarrollar estrategias para su superación, sea mediante políticas públicas dirigidas a los sistemas educativos de salud, vivienda, empleo o mediante acciones específicas para el caso en particular, en el primer presupuesto antes mencionado es en los casos en que las directrices generales, sistémicas y abstractas están dirigidas a la sociedad en su conjunto como manifestación acreditada del poder público, es decir, se está frente a una política pública del mismo orden; y en el segundo, solo a acciones aisladas con las mismas características, pero enfocadas por el Estado para un caso específico y determinado. Así pues, la política pública comprende a la política criminal



y la limita al orden de los fenómenos criminales, ya que, si bien es cierto en la actualidad existe un significado diferenciado del concepto de las políticas públicas, ya que no es un término preciso o acabado que resulte identificable para todos, o bien aún no se traduce de la misma manera en todos los idiomas, no obstante asumiendo dicha problemática, se ha definido que la política pública es la actividad enfocada en definir y diseñar la intervención del Estado frente a cuestiones problemáticas para la sociedad, orientada por las normas de la justicia, la equidad, la seguridad y el bien común, para procurar la convivencia social pacífica.

De lo anteriormente expuesto se puede diferir que las políticas públicas son instrumentos del Estado que son utilizadas para adoptar las mejores decisiones para la resolución de conflictos y tienen como objetivo principal acercar el apoyo a las actividades de gobernar, para mejorar el ejercicio del poder y los recursos de los que se dispone, es por ello que para que estos objetivos se puedan alcanzar es importante que se tenga un enfoque filosófico, jurídico, económico, político, así también es conveniente manifestar que las políticas públicas al igual que el derecho comprenden una diversidad de métodos y tienen un gran alcance ya que se relaciona con diversas disciplinas.

Se puede aseverar entonces, que la implementación de una política pública que incluya una política criminal comprendería un gran avance en cuanto que el Estado tenga un sistema político altamente competitivo con participación ciudadana, transparencia y con mecanismos de rendición de cuentas efectivos y por otro, la asociación directa de las normas que favorecerían el sistema económico y jurídico en que se pretende introducir



como lo es el desarrollo económico y social. Es conveniente que se tenga se tenga en cuenta que los límites de la política criminal, surgen de los modelos desarrollados por el derecho penal material tradicional, que surge con la intencionalidad de poner límites al poder punitivo del Estado y que por su excesivo carácter conceptual o abstracto, formal o rígido, se ha visto obstaculizado el logro final deseado, de ello es que la política criminal se ocupa de comportamientos socialmente reprochables a la sociedad, a través de un amplia serie de medidas sociales, jurídicas, y culturales, sin embargo, en la práctica la noción de política criminal se asocia fundamentalmente al funcionamiento del sistema penal, por lo cual existe una coincidencia con la política penal, en sus tres niveles como:

- a) La criminalización primaria: esto es, construcción y definición de las normas y estrategias penales.
- b) Criminalización secundaria: es decir, los procesos de investigación y judicialización acorde a las normas vigentes.
- c) Criminalización terciaria: que se concentra esencialmente en la ejecución de las sanciones penales, ya sea en centros penitenciarios o en las distintas medidas contempladas en el marco de la ley.

Si bien es cierto, que la política criminal es una especie de la política pública por lo que se presenta una dificultad para definirla como tal por la estructura del Estado y los sistemas jurídicos y políticos, sin embargo, es necesario resaltar que las tradiciones más apegadas



al ámbito penal de la política criminal se han desarrollado en el campo de la dogmática penal, propios de un sistema jurídico continental de derecho escrito, sin embargo, la política pública proviene de una tradición anglosajona, desde la cual las respuestas a los problemas sociales se dan a través de decisiones políticas con otras visiones jurídicas y de estructura institucional. Por lo anteriormente expuesto se puede concluir que la política criminal es una premisa que constituye el eje para la construcción del presente Estado y por ser una política pública implica que debe abordarse como una de las diferentes políticas públicas que emprende el Estado para prevenir, mitigar y darle tratamiento a la criminalidad.

2.3. Fines de la política criminal

La política criminal tiene una gran importancia como ente formalizador de los medios de lucha contra el delito, la conveniencia de diferenciarla de otras disciplinas entre ellas de la criminología, sociología criminal y su finalidad crítica legislativa, incide en que debe utilizar los resultados obtenidos por la experiencia e inspirarse en los sistemas científicos, estudiar la legislación penal comparada, considerar los precedentes legislativos y las instituciones arraigadas en la conciencia jurídica de la Nación.

Sin embargo, en el ámbito internacional surgen otros elementos y se incorporan a la política criminal en la faceta actual, entre los que se pueden mencionar se encuentran, el respeto que se clama a los derechos humanos, debido a que se ha considerado que actualmente estos derechos, han sido violentados por la mala aplicación de la política criminal, en



cuanto al juzgamiento de hechos ilícitamente cometidos por el delincuente a quien se le consideran violentados sus derechos, ya sea por malos tratos o circunstancias de diferente índole. Así pues, se puede decir que entre los fines de la política criminal se encuentran los siguientes: es formalizadora de los medios de lucha contra el delito para prevenir la criminalidad y utiliza los resultados obtenidos por la experiencia e se inspira en los sistemas científicos más adelantados para estudiar la legislación penal comparada, considerar los precedentes legislativos y las instituciones arraigadas en la conciencia jurídica de la Nación; logra que los códigos penales al ser la expresión legal de la criminalidad deben prepararse en consonancia con la evolución del desarrollo al ser la codificación penal, una tarea sociopolítica; profundiza en el respeto que se pide a los derechos humanos, el costo de la política criminal, la realización de su planificación como parte de la planificación del desarrollo nacional; establece una justicia penal basada en los principios de una justicia social; y promueve las reformas que deben establecerse en el derecho positivo a fin de conseguir mejores resultados en la lucha contra el delito.

2.4. Los principios de la política criminal

El término principio, es un enunciado normativo proporcionado de cierta generalidad y pretensión duradera de aplicación, es una base de ideales, fundamentos, reglas y políticas de la cuales nacen las ideologías, teorías, doctrinas, religiones y ciencias.

En doctrina se habla de principios con una gran abundancia, sobre todo en los últimos años, dentro de estos se encuentran los principios de legalidad, proporcionalidad, in dubio



pro reo, doble instancia, exclusiva protección de bienes jurídicos, necesidad, subsidiariedad, irretroactividad, resocialización, y en cuanto a jurisprudencia se refiere, los principios se multiplican tanto, que tal situación puede calificarse como confusa por principio, debido a que se ha vuelto muy difícil determinar lo que se ha de entender por tales, es por ello, que debido a tal situación en la política criminal actual resulta indispensable indicar que se entiende por principios y cuáles son, ya que estos sirven para dar sentido, contenido y ejercer límites a las determinaciones del derecho positivo, sea ley o sentencia.

Así pues, se puede manifestar que entre los principios de la política criminal se pueden mencionar los siguientes: el primero en definir el significado de la dignidad humana puesto que es el reconocimiento del hombre como centro y finalidad de toda actividad del Estado; el segundo, es el principio de la regulación jurídica, que está ampliamente reconocido por la Constitución Política de la República y las leyes secundarias.

El tercer principio es el de la legalidad político criminal, que se define como el límite al poder estatal, en virtud del cual no se puede interpretar que un acto simple es delictivo y por lo tanto penalmente sancionable.

Así también, el principio de mínima intervención, que manifiesta que la intervención penal debe ser la última forma de solucionar o combatir una conducta lesiva a un bien protegido por la ley; el principio de eficacia, se basa en el correcto y efectivo uso de los recursos en lo que a inversión de estos se refiere, ya que la política criminal debe planificar una

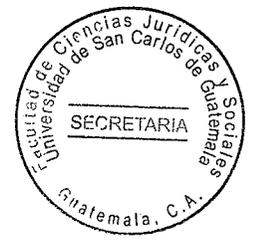


estrategia para ese rubro, para maximizar los resultados, a menor costo, sin que ello repercuta en la eficacia de la misma. Otro principio es el de la transparencia, este supone que los actos del gobierno y sus decisiones pertenecen a la sociedad y, por lo tanto, sus contenidos, fines, resultados y actores están sujetos al recuento del público; el principio de participación ciudadana, supone por su parte que el combate a la criminalidad, necesita la ayuda de la sociedad ya que el poder de las mayorías esta netamente concentrado en la sociedad.

Por último, el principio de coordinación interinstitucional, manifiesta que todas las instituciones del Estado han sido creadas para objetivos diferentes y con roles que son específicos.

Cada uno de ellos lucha contra la criminalidad, a través de las diversas decisiones que este tome, deberán coordinarse entre sí y prestarse auxilio mutuo según la función de cada institución.

De esta manera es como se observa que cada uno de los principios anteriormente mencionados tienen una función específica dentro de la política criminal y a su vez, funcionan como auxiliares de la misma, ya que es muy importante tomar en consideración que los principios se diferencian radicalmente de las denominadas reglas de la política criminal existentes, ya que los principios ajustan su función de forma determinante a un caso concreto y específico, mientras que las reglas son aplicadas a una variedad de conflictos.



2.5. Operatividad de los principios de la política criminal

Se consideran principios básicos o fundamentales de la argumentación política el de necesidad de tutela de la vida social, seguridad jurídica y el de adecuación de la tutela a la dignidad de la persona, estos son expresión de otros tantos principios humanos, como la coexistencia o sociedad humana, la apertura o libertad humana y la igualdad basada en la dignidad de la persona humana. Los tres radicales antes mencionados no son caracteres accidentales de la persona, sino su propia esencia, y establecen una relación con la auto comprensión de la actual civilización, que se han ido descubriendo a lo largo de la historia, desde los orígenes de la cultura grecolatina hasta llegar a la época contemporánea.

En este apartado se trata de establecer como el ámbito de decisión social es menos cambiante de lo que a veces se sugiere y cómo el proceso de determinación del derecho es menos lineal y estable de lo que afirman las invenciones de la modernidad, puesto que no se trata de un ámbito de decisión incontrolable, ya que para eso operan una serie de instrumentos que garantizan la racionalidad de la argumentación, la aprobación de las propuestas y en definitiva el consenso.

En política criminal la finalidad de prevenir el delito en la sociedad lleva a que los principios y reglas pretendan obtener determinados comportamientos de los agentes de la política, sobre todo el legislador, el juez, el ejecutor de las leyes, pero la prevención del delito no es cuestión de una sola dirección, sino que toda decisión y en ese sentido afecta a otros intereses y personas diversas del autor y la víctima.



La prevención del delito es sumamente cuidadosa ya que lo que se pretende es no producir un mayor mal en la sociedad, de esa cuenta, los agentes de la política criminal encuentran en la lógica de los principios, motivos y razones para la decisión política en materia de prevención del delito, ya que ese es el sentido principal de la política como practica y no como técnica.

Los enunciados que adoptan el carácter de un principio o de una garantía en específico, al igual que los que adoptan el de una regla, no son meramente afirmaciones de tipo declarativo sobre la realidad, puesto que en la toma de decisiones sobre la prevención del delito en sociedad se opera con motivos fundamentados y justificados, como es el sistema garantista.

Dicho lo anterior es primordial alcanzar un nivel aceptable de consenso en cuanto a las decisiones que se tomen de carácter legal y específico, para que puedan entenderse como un objetivo de la política y procurar el consenso sería un objetivo y una finalidad más que deseable de la política, para la búsqueda de una decisión justa sobre las conductas humanas.

Las decisiones de la política criminal siempre tienen la misma interpretación jurídica, en el sentido de que haya una sola decisión correcta y debidamente determinada para cada problema delimitado, por el contrario, son a menudo varias las soluciones defendibles, debido a que su carácter práctico conduce la labor de la política criminal a la argumentación racional.

2.6. Política criminal y su función preventiva

Una revisión a la legislación penal muestra que las reformas introducidas en los últimos tiempos obedecen al incremento de delitos sexuales, ya que existe la necesidad de dar respuesta a coyunturas determinadas por el impacto que ciertos delitos producen en la opinión pública, lo que ha influido en el aumento de penas, y a su vez indica una ineficacia del rigor penal del Estado o ausencia en la investigación jurídica sobre la realidad social, ya que la política criminal es una estrategia llamada a prevenir los comportamientos criminales y tiende a la disminución de los mismos. En la criminología clásica, caracterizada por los rasgos de un Estado totalitario, se tenía una perspectiva eminentemente reactiva con relación a la delincuencia, en esta al delincuente se le consideraba como un enemigo y no como un ciudadano, debido a ello no tiene importancia la prevención sino la retractación penal.

A diferencia de la criminología moderna que está caracterizada por los rasgos de un Estado social y democrático de derecho, el fenómeno delictivo se asume de manera distinta, en esta se aborda como un problema social, ya que el castigo al infractor no agota las expectativas que el suceso delictivo desencadena, puesto que en la criminología importa más la prevención, la anticipación al fenómeno delictivo que la represión, puesto que es relevante reparar el daño causado a la víctima y ofrecerle alternativas de socialización al delincuente. De ello es que la prevención se ha apuntado de manera importante en la construcción de la política criminal en los estados contemporáneos, no obstante, la prevención se debe encontrar en un medio escrito, pues de lo contrario existe el riesgo de



generar un vacío legal ya que, si bien es cierto, prevenir implica disuadir al delincuente o ponerle obstáculos para la comisión del delito.

2.7. Política criminal en la sociedad democrática

De acuerdo a algunos tratadistas que han profundizado en el tópico de las políticas criminales, dejan en claro que: “La política criminal como parte de la política general de un Estado tiene las características básicas de cualquier actuación política, es decir, es un conjunto de estrategias para un determinado fin”.²¹ Como es bien sabido una de las funciones del Estado es la de coordinar, disciplinar y organizar la vida en comunidad, y en la medida de lo posible tratar de solucionar los conflictos sociales o individuales para que la vida social sea estable y fecunda.

Así pues, teniendo la noción de lo que es política criminal, se ha visto que esta va encaminada a combatir la delincuencia en todas sus manifestaciones y para ello se vale de múltiples entidades e instrumentos.

De igual manera, la política criminal diseña el modo de cómo el Estado hace uso del poder, es decir uno de los indicadores de la debilidad o de la profundidad del sistema democrático, en una determinada sociedad, y muestra el grado de respeto a la dignidad de todas las personas y el grado de tolerancia, que es lo que caracteriza a una verdadera sociedad democrática.

²¹ Zuñiga Rodríguez, Laura. **Política criminal**. Pág. 23.



Se ha determinado que la política criminal está íntimamente ligada a la seguridad pública, por lo que es necesario conocer en que forma la política criminal, está ligada al Estado, así también se hace necesario conocer la conceptualización de Estado, por lo que se proporciona la siguiente definición:

El concepto de Estado, se emplea para describir una situación en la cual se halla un objeto o ser vivo, en estos casos la palabra está relacionada a una forma de ser o de permanecer, o bien se puede manifestar que Estado, es una noción con valor a nivel político que sirve para presentar una modalidad de organización de tipo soberana y coercitiva, con alcance social ya que de esta forma el Estado reúne a todas las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para regular y controlar el funcionamiento de la comunidad dentro de un espacio concreto, a través de leyes que dictan dichas instituciones y responden a una determinada ideología política.

Teniendo conocimiento de las aseveraciones anteriores, es necesario mencionar que las políticas de Estado juntamente con la política criminal, tienen que ser tendientes a esclarecer los delitos, el vínculo entre ellas debe de estar subordinado no solo al gobierno como ente institucional, sino también a la sociedad, ya que esto permite que haya un equilibrio entre ambos y se evita que se sigan violentando los derechos civiles y políticos de cada uno de los ciudadanos, de la misma manera la política criminal, también tiene que estar supeditada con las instituciones como el Ministerio Público, y otros entes de justicia para la correcta aplicación de la ley.



Asegurar una plena vigencia de los derechos y garantías de todos los habitantes es una tarea fundamental de un Estado democrático, moderno y respetuoso de los derechos humanos, por lo que es necesario e imprescindible que las instituciones funcionen de manera transparente, eficiente y eficaz, ya que en esa labor resulta indispensable que se promuevan, diseñen y establezcan políticas que permitan a funcionarios y empleados públicos del sector seguridad y justicia, sector académico, sector privado, sector religioso y autoridades indígenas realizar sus funciones de manera articulada.

La implementación y diseño de políticas públicas con objetivos, indicadores, líneas estratégicas y acciones concretas, entre otras, es parte del proceso de atención institucional para lograr satisfacer las necesidades de justicia y seguridad de la población, ya que se constituye como una prioridad a nivel nacional eliminar la situación de violencia y criminalidad tanto de la población en general, como en los grupos de las minorías, ya que estas han sido las más afectadas a nivel mundial por la desatención que se vive en las mismas por parte del Estado.

De este modo es como se puede propiciar la importancia de diseñar programas, acciones y estrategias para brindar seguridad y justicia a la toda la población ciudadana, a través de mecanismos que permitan abordar el fenómeno de violencia y la criminalidad bajo una objetiva, eficiente y eficaz respuesta que permita a los ciudadanos sentirse seguros en su integridad, en la protección de sus bienes jurídicos fundamentales y confiados en las instituciones estatales encargadas de gestionarlos, promoviendo en primer lugar la prevención del delito.



Es preciso mencionar que durante muchos años se han llevado a cabo varios intentos de estructurar una política criminal, los mismos, no fueron integradores así como tampoco socialmente sostenidos en el transcurso del tiempo, ya que se manifestó que fue difícil lograr esa articulación debido a que cada institución que debía implementar esfuerzos, accionó de forma autónoma y los mismos no se pudieron armonizar, por tal razón, la ausencia de una verdadera política criminal, integradora, orientadora e impulsada en la defensa de los derechos humanos, también fue factor que impidió el control en tiempo del aumento de la violencia y criminalidad. Uno de los países que ha propuesto una política criminal democrática, en respuesta a la demanda de criminalidad y violencia, y en el afán de alcanzar ese objetivo, fue el Estado de Guatemala, la cual fue formulada bajo el criterio ordenador de la Constitución Política de la República de Guatemala y todos los instrumentos pertinentes de derecho internacional y de derechos humanos suscritos por el país, así como atendiendo el resultado de las consultas que se hicieron a los diversos sectores sociales, religiosos, empresariales, institucionales y autoridades de los pueblos indígenas.

Así pues, la política criminal democrática del Estado de Guatemala, tiene como función esencial la creación de estrategias interinstitucionales para así poder abordar los hechos y fenómenos criminales priorizados, sobre la base de cuatro fundamentos como lo son, la prevención, la investigación, la sanción y la reinserción, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y otros actores del país, ya que lo que se pretende es enfrentar la criminalidad y la violencia bajo el ideal de la seguridad ciudadana, por lo que sería una política criminal inclusiva, orientada a atender también las particularidades de las



poblaciones vulnerables, con perspectiva de género, pertinencia cultural y lingüística, enfoque victimológico y consideración particular del derecho indígena.

Dicho lo anterior, se puede entender que el fin primordial de la política criminal dentro de la sociedad democrática, es la construcción de un Estado en donde los ciudadanos puedan vivir libres de violencia, con una infancia, niñez y juventud segura y libre de maltratos o violencia, y la población en general se encuentre en los espacios adecuados que los alejen del crimen y les brinde la oportunidad de construir un mejor futuro, y para ello se debe priorizar la prevención del delito y al mismo tiempo establecer una investigación centralizada, científica, articulada, estratégica y efectiva de los hechos que más impacto y regularidad social presentan, y a la vez orientada a potenciar el fin resocializador y rehabilitador de la pena, la búsqueda de mecanismos alternativos de solución de conflictos y asegurar la reinserción social de quienes hayan sido sancionados por el sistema penal.



CAPÍTULO III

3. Militarización del Estado de Guatemala

Históricamente la región de Latinoamérica ha sido afectada por los gobiernos militares que autoritariamente se han impuesto de facto, creando dictaduras militares que en algunos países han tardado décadas y que conllevan una gran variedad de consecuencias nefastas para la sociedad en general, como: elecciones fraudulentas, aparición del terrorismo de Estado, la imposibilidad de rotación electoral y el aumento de poder de las fuerzas armadas.

Respecto a los países latinoamericanos, Guatemala no es la excepción. “Tomando en consideración que entre el año de 1960 y 1996 se vivió la época más cruel de la militarización, puesto que durante esos años se sufrió el conflicto armado interno que dejó entre 150 y 160 mil personas asesinadas y entre 40 y 45 mil más que fueron desaparecidas”.²² Es realmente extensa la diferencia entre un gobierno de corte militar con uno de carácter democrático.

La militarización en los Estados se incrustó de forma sistemática y estratégica, utilizando un acto político de expresión, a través de una puesta en escena, que es la forma del golpe de Estado. “La irrupción de gobiernos de facto asociados a un tipo específico de

²² Figueroa Ibarra, Carlos. **Militarización, crimen y poder invisible en Guatemala: el retorno del centauro.** Pág. 86.



autoritarismo adquirió la particularidad de expresar la captura del Estado por instituciones militares a partir de un acto material y simbólico, material en que fueron los golpes de Estado aquellos que utilizaban infraestructura propia de una situación de guerra, movilizand o sofisticados recursos para la conquista de instituciones organizadas exclusivamente desde el poder civil; y eran un acto simbólico, tomando en cuenta que las instituciones en mención no solo representaban los puntos de mayor relevancia del campo político sino que, conjuntamente sobre ellas se desplegaba un conjunto de códigos altamente jerarquizados predestinados a inundar el ámbito público de un principio de excepcionalidad, propio de situaciones catastróficas entre dos o más países”.²³

Dicho de otra manera, los golpes de Estado prácticamente son imposibles de materializarse sin los elementos que contienen los ejércitos, es decir, la institución más adecuada para lograr el rompimiento constitucional es el ejército.

“En este orden de ideas, los golpes de Estado a través de los militares constituyen un acto fundacional de lo que se puede llamar un escenario estatal por medio del cual comienza a expresarse una forma de administración de la vida política y de los asuntos públicos.”²⁴

Muchas veces se suele destruir todo lo realizado previamente por los Estados democráticos, lo cual implica que los países después de un golpe de Estado deben de

²³ Victoriano Serrano, Felipe. **Estado, golpes de estado y militarización en América Latina: una reflexión histórico política**. Pág. 176.

²⁴ **Ibíd.**



tolerar multiplicidad de consecuencias negativas que conllevan atrasos para los mismos en materia democrática y de progreso como país.

“Ahora bien, en este contexto específico de militarización, el golpe al Estado representa el último acto contra el Estado latinoamericano, debido a que el Estado no únicamente es tomado por fuerzas político-militares hasta entonces reincidentes en el ejercicio autoritario del poder, sino que, además, dichas fuerzas tienen por objeto destruirlo al punto de diluir el contenido de las relaciones políticas entre Estado y sociedad civil”.²⁵

En este contexto de militarización, el golpe de Estado representa el último acto en contra del Estado puro, debido a que es la herramienta más poderosa que tiene el Estado en contra de su población.

La militarización de la cual se está haciendo mención, marca un período de grandes transformaciones en la estructura política y económica de la región, teniendo como característica central tanto la puesta en marcha de severas reformas al Estado, como también el despliegue de una política represiva sobre amplios sectores de la sociedad civil.

En el Estado de Guatemala, la militarización inició a consolidarse con el derrocamiento de Jacobo Arbenz en 1954, como una alternativa frente a sectores en permanente reivindicación de derechos y como respuesta a un movimiento contrarrevolucionario

²⁵ *Ibíd.*



heterogéneo y carente de legitimidad. La militarización ha contribuido a ahondar un orden económico nacional y político excluyente asentado en un modelo exportador, atravesado por la violencia diaria perpetrada desde el Estado.

“Derivado de la militarización, la cúpula de las fuerzas armadas, como parte de la clase dominante, ha adquirido un papel protagónico en la transición de gobiernos militares a gobiernos democráticos, lo cual ha influido de una u otra manera en el crecimiento de las fuerzas armadas dentro de la política formal o su predominio directo en la toma de decisiones, a lo que es importante acotar que desde los años de 1950 hasta la actualidad ha sido la plataforma sobre la que se incrementa una espiral de violencia en zonas rurales y urbanas que pervive hasta hoy en día”.²⁶

Al comparar un democrático y uno militar salen a luz las grandes diferencias, que se recrudecen cuando este último aplica de manera sistemática el terrorismo de Estado, dado que de este régimen se suscitan agravios en contra de los ciudadanos que favorecen los intereses de un determinado sector de derecha que a simple vista demuestra ser contraria a las repúblicas democráticas. No obstante, por fortuna para la sociedad, los Estados eminentemente militares han quedado en desuso en la actualidad, sin embargo, sus secuelas todavía se encuentran enquistadas en la sociedad, mayormente en la población de origen maya, en donde las desigualdades se profundizan cuando se entrelazan con la opresión étnica y el racismo.

²⁶ Figueroa. Ob. Cit. Pág. 89.



De manera que en Guatemala, las fuerzas armadas salieron desprestigiadas del conflicto, y pudiera decirse que derrotadas políticamente, más aun en cuestiones de derechos humanos, dado que en su etapa se fortalece que cometieron una gran variedad de vejámenes en contra de las comunidades, principalmente de las áreas rurales del país.

“Desde el inicio de los gobiernos civiles en 1986 las fuerzas armadas en Guatemala sufrieron acotamientos, siendo el más importante de ellos el ejercicio del poder ejecutivo. Pero también gozaron del privilegio que ya ha sido mencionado: la impunidad.”²⁷ Lo anterior como consecuencia que la gran mayoría de delitos cometidos en el conflicto armado interno por parte de los militares guatemaltecos que no han sido juzgados hasta la fecha, únicamente unas pocas excepciones.

Es decir, la impunidad en los delitos cometidos por militares tiene un alto grado, por lo que muchos autores de los mismos se encuentran en plena libertad y sin conllevar las consecuencias de ser sujetos a un proceso penal o que en el mejor de los casos fueron condenados pero nunca cumplieron su condena, como es el caso de Efraín Ríos Montt que fue quien encabezó el gobierno más cruento en la historia del Guatemala, en cuanto a ejecuciones extrajudiciales, masacres y desapariciones forzadas.

Otro impacto de la militarización en el Estado se genera en contra de algunos ministerios fundamentales para los habitantes del país, como lo es el Ministerio de Salud y Educación que se han visto afectado en materia presupuestaria, dado que no se ha cumplido con lo

²⁷ *Ibíd.* Pág. 99.



establecido en los Acuerdos de Paz, en cuanto a reducir el número de elementos del ejército y por el contrario se ha aumentado, que por ende ha requerido mayor presupuesto que se ha tomado de los ministerios recién mencionados. En este orden de ideas, se puede indicar que la incrustación de la militarización en el Estado de Guatemala ha logrado una multiplicidad de consecuencias nefastas para la sociedad que se ha enmascarado en ser un medio de seguridad más en apoyo a las fuerzas de seguridad comunes, pero que sus fines son más profundos que lo que se aprecia por el conglomerado en general, ya que la militarización como se ha evidenciado en esta investigación tiene efectos muy negativos para la sociedad.

3.1. La militarización de la seguridad pública guatemalteca

La mayoría de legislaciones a nivel mundial han llegado al consenso de erradicar de forma progresiva la militarización de sus Estados y por ende, de la seguridad interna, lo cual, desde la perspectiva de los derechos humanos se consolida a partir de la satisfacción y protección que el Estado hace del conjunto de libertades y derechos fundamentales de cada uno de los miembros de la sociedad, lo que en los países democráticos requiere de la corresponsabilidad de los distintos niveles de gobierno y de la misma comunidad.

A pesar de lo anterior, en Guatemala la estrategia de seguridad pública se encuentra sometida en muchos ámbitos a las fuerzas militares, aunque el mismo gobierno no lo reconozca, no obstante queda claro que la intervención de militares dentro de la seguridad pública es inminente, más aun cuando se recurre a personas que tienen experiencia militar



para integrar juntas de seguridad ciudadana sin tomarse en cuenta las posibles causas de estas acciones, dejándose de lado la democratización de la seguridad civil y del reforzamiento de políticas públicas eficaces y de participación ciudadana a favor de la prevención de la violencia y el delito, lo cual de una u otra manera es perjudicial para los elementos democráticos de un Estado de derecho.

A lo cual, es relevante hacer mención que al militarizar la seguridad pública por tiempo indefinido y sin controles de legalidad que transparenten y limiten sus actuaciones se corre el riesgo de incurrir en vulneraciones hacia los derechos humanos tanto de la población civil como de quienes integran los propios cuerpos de seguridad.

Ante la realidad de inseguridad que azota el país, es urgente reconocer que el Estado de Guatemala enfrenta un complicado problema de seguridad que no se resuelve por la injerencia de las fuerzas militares en la seguridad civil, ni mucho menos con la suspensión del ejercicio de ciertos derechos humanos por la utilización de la figura del estado de excepción, de manera que es de suma importancia atender esta problemática con el objetivo de poder erradicar la militarización de la seguridad pública y así construir un sistema de seguridad ciudadana que rebase la esfera exclusiva de la participación policial, respetando los derechos humanos de todas las personas y manteniendo un orden de legalidad en toda la plataforma de seguridad.

Es decir, al hacer un involucramiento de los ciudadanos y someter a controles de transparencia y rendición de cuentas a las instituciones de seguridad pública se ejecutaría



una garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales, como: la vida, la integridad, la justicia y la libertad personal, entre otros, que están constitucionalmente protegidos, además por la legislación interna y los tratados internacionales ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos. Siguiendo este orden de ideas, la militarización de la seguridad pública en Guatemala, como en cualquier otro país, conlleva más aristas en contra de la sociedad que a favor de la misma, dado que al militarizarse la seguridad se puede incurrir en vejámenes que históricamente han contravenido los intereses de la población por sobre los intereses de unos pocos, mayormente de las élites económicas en conspiración con las fuerzas militares, con lo cual es relevante que la seguridad pública sea ejercida exclusivamente por cuerpos de seguridad civil para dejar totalmente en el pasado a las fuerzas oscuras que dominaron Guatemala al reprimir los actos violentos con más violencia.

3.2. Las fuerzas armadas en las calles

De acuerdo a la Constitución Política de la República de Guatemala el ejército nacional es una institución destinada principalmente a mantener la independencia, la soberanía y el honor de Guatemala. No obstante, los elementos del ejército han sido destinados por muchos años a patrullar las calles de los sectores catalogados como peligrosos, obviando sus verdaderas funciones.

Las fuerzas armadas en las calles se suscitan a pesar de que: "El mandato normativo nacional e internacional del uso racional de la fuerza asigna a la institución armada civil



denominada policía, el rol de regular de protección a la ciudadanía”.²⁸ Siendo hasta la fecha, el aumento del crimen común y organizado la excusa perfecta para que el Estado haga uso de las fuerzas militares para contrarrestar el terreno del narcotráfico y el tráfico de armas así como los delitos de mayor impacto, que a su vez han generadó un nuevo negocio de la seguridad.

Como es bien sabido, la seguridad ciudadana está a cargo de la Policía Nacional Civil, sin embargo al existir fuerzas castrenses realizando la misma función, como ha ocurrido en Guatemala, el excesivo uso de la fuerza se incrementa debido a que el entrenamiento y adoctrinamiento que han tenido los elementos del ejército es totalmente distinto en comparación con las fuerzas de seguridad civil.

La salida de las Fuerzas Armadas a las calles a realizar tareas de seguridad pública invierte el principio de uso racional de la fuerza, dominante en el mundo democrático contemporáneo, al ubicar el instrumento de uso máximo de la fuerza en el papel de recurso regular, multiplicando los riesgos del exceso.

En este orden de ideas, se puede expresar que las fuerzas armadas en las calles, no son la solución para intentar frenar los delitos comunes ni ninguna clase de actos ilícitos, sino que por el contrario puede representar una contradicción al detener la violencia con acciones militares que pueden conllevar más violencia, más tomando en cuenta que los militares son entrenados generalmente para el uso de la violencia.

²⁸ Kedron Thomas y Kevin Lewis. **Seguridad en la ciudad.** Pág. 1.



De manera que, tomando en consideración que al Estado se le conceden poderes legítimos de uso de la fuerza con el objeto de garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales. Esta fuerza legítima se debe utilizar siempre a favor de los ciudadanos y nunca en contra de ellos, más aun después que el Estado de Guatemala ha ratificado multiplicidad de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. Y bajo el manto de las fuerzas armadas en las calles, el uso de esta fuerza corre el riesgo de caer en lo ilegal, por lo recién mencionado.

Es decir, el Estado de Guatemala debe neutralizar el uso de la fuerza por parte de las fuerzas militares y entre las acciones a implementar se debe evitar que los elementos del ejército patrullen las calles del país para evitar el uso propio de la violencia en formatos no legítimos y así impedir de cualquier manera el uso de la violencia estatal en contra de los mismos ciudadanos.

3.3. Militarización de la Policía Nacional Civil

Es bien sabido que el surgimiento de la policía en las diversas legislaciones va unido a la desaparición del rol de las fuerzas armadas en el mantenimiento de la seguridad pública, más aún porque las fuerzas militares tienen como finalidad básica la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional. Mientras que la Policía Nacional Civil es un cuerpo armado de naturaleza civil, cuyo propósito es mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de los

ciudadanos. A pesar de las facultades y tareas de las fuerzas policiales en la actualidad, es importante hacer mención que esto no ha sido siempre de la misma manera.

“La especialización de las fuerzas policiales no fue un proceso de rápido desarrollo. Al respecto surgieron en dos modelos policiales: el primero fue el modelo francés, continental o napoleónico, creado a partir de la gendarmería nacional francesa en 1791. Este modelo, de manera esquemática, se caracteriza porque la policía tiene estructura militar, existe clara diferenciación entre oficiales, suboficiales y tropa, la policía funciona como entidad centralizada y extendida por todo el territorio, y se espera de sus miembros una vocación de servicio al Estado. (...) El modelo anglosajón, es el creado a imagen de la policía metropolitana de Londres e inspirado en los principios de Sir Robert Peel. Se trata, de una policía civil descentralizada a nivel local, concebida para funcionar por la vía de su presencia simbólica y que responde a la ley y se espera que también rinda cuentas ante los vecinos del área geográfica que se encuentra a su cuidado”.²⁹

En relación a Guatemala, la Policía Nacional Civil fue fundada el 17 de julio de 1997, a partir de los Acuerdos de Paz de 1996, que derivaron en que fueran anuladas la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda; a partir de la Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto 11-97 del Congreso de la República de Guatemala en donde se establecieron las funciones y competencias de tal institución que a pesar de haberse aprobado hace más de 20 años todavía siguen vigentes hoy en día.

²⁹ Frühling, Hugo y Alejandra Mohor. **Militarización de la policía.** Pág. 1.



A la Policía Nacional Civil le corresponde mantener la seguridad y el orden público; no obstante, el desarrollo estricto de lo dispuesto para su evolución no ha sido posible puesto que, como consecuencia del conflicto armado y de la magnitud de los problemas de violencia y delincuencia que afectan a la población, la institución policial se encuentra sumida en un proceso de militarización por parte del Ejército de Guatemala, que puede observarse en las funciones que ésta desempeña en el área rural y en las fronteras, el tipo de uniformes, armamento, los procesos de formación en los que participan sus miembros, la estructura piramidal y jerárquica caracterizada por la equivalencia de los rangos militares a los grados policiales, entre otros aspectos.

En Guatemala la militarización de la política consiste en calificar y tratar como de índole militar a los problemas políticos y sociales más variados, sustituyendo su solución por medidas represivas, que agravan con el tiempo esos problemas y tergiversan el ideal democrático que fomenta la Constitución Política de la República de Guatemala y por ende, se contrapone a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que el Estado ha ratificado.

Lo anterior se agrava, sabiendo que los elementos del ejército son formados bajo el principio de la obediencia debida y bajo la lógica que la represión es normal, por su parte, los policías son formados en la lógica de la obediencia reflexiva y actuación individual de índole civil, situación que tergiversa todo lo relacionado a que Guatemala es un Estado social de derecho donde la democracia es de suma importancia, la participación ciudadana es un elemento del Estado y el respeto hacia la dignidad humana es fundamental.



En este orden de ideas, el hecho que la militarización haya invadido a la institución de la seguridad pública como la Policía Nacional Civil genera que las funciones de esta última se modifiquen al punto de poder representar violaciones a los derechos humanos de los guatemaltecos por reprimir ante el primer signo de peligrosidad, ya que las entidades militares históricamente han hecho uso de la violencia en primer término antes que otros elementos que fomentan la paz.

3.4. Militarización como justificación para combatir el crimen organizado

“En Guatemala la militarización de las instituciones públicas a lo largo de la historia democrática del país ha sido constante y una de las justificaciones que se ha utilizado es que la Policía Nacional Civil no es capaz de contener los abates del crimen organizado, especialmente del narcotráfico.”³⁰ Los agentes policiales se encuentran penetrados en un proceso de militarización debido a su relación con las fuerzas armadas del país para garantizar la seguridad y bienestar social.

Es de conocimiento general que la Policía Nacional Civil es el ente encargado de mantener la seguridad ciudadana tras su creación en 1997, con lo cual a partir de ese período se tenía previsto que las patrullas conjuntas con las fuerzas militares disminuyeran, pero por el contrario, estas acciones no cesaron y fueron avaladas por el Estado, específicamente en cuanto a que: el Decreto Presidencial del año 2000 y el Decreto 40-2000 legalizaron la

³⁰ *Ibíd.* Pág. 8.



presencia militar junto a la policía, la que se ha mantenido vigente durante muchos años y que cobró aún más poder luego que en el año 2001 el Congreso de la República de Guatemala la extendiera indefinidamente, sin tomar en cuenta las consecuencias de dicha decisión.

La militarización en los últimos años se ha usado con el fin de tratar de contrarrestar al crimen organizado, tomando en cuenta que las personas involucradas con el mismo utilizan armas de grueso calibre y por ende de mayor daño.

De manera que la lucha contra el crimen organizado tiene como objetivo no sólo controlar y reprimir la producción, transporte, venta y consumo de estupefacientes, sino también todo lo relacionado con los ilícitos cometidos por los grupos de la delincuencia organizada en el ámbito nacional y transnacional y es de esa manera como el Estado justifica la necesidad de que el Ejército de Guatemala participe en cuestiones que realmente son materia de la Policía Nacional Civil y que más allá de generar pocos resultados positivos crean un clima de guerra y de terror, más que todo por la esencia de la militarización de imponer un control por medio de la represión, que tal como lo menciona la Misión de Verificación de la Naciones Unidas en Guatemala: los patrullajes conjuntos no logran reducir los niveles de delincuencia, sino que contraproducentemente, incurren en diversas violaciones a los derechos humanos de los guatemaltecos.

Continuando con este orden de ideas, es importante para la sociedad de Guatemala que se combatan y controlen las actividades que se generan por el crimen organizado, pero



por los medios idóneos, es decir, sin recurrir a la militarización de la seguridad civil para salvaguardar los derechos fundamentales de las personas y no contradecir los preceptos de la Constitución Política de la República de Guatemala.





CAPÍTULO IV

4. Causas que generan impacto negativo en los derechos humanos de los guatemaltecos, a consecuencia de la militarización

Como se ha apreciado a lo largo de la investigación, la militarización de la seguridad pública tiende a provocar una serie de situaciones que en su mayoría no son compatibles con el respeto hacia los derechos humanos de los ciudadanos, más que todo porque el Estado no ha sido capaz de determinar la magnitud del daño que puede causar este tipo de prácticas represivas en contra de la población.

“Autores como Hall y Coyne proponen distinguir entre militarización directa e indirecta. Para ellos, la militarización directa se refiere a los casos en los que las fuerzas militares son desplegadas para participar en labores de control interno; por su parte, la indirecta se asocia con los marcos institucionales en los que las policías civiles adquieren de manera paulatina características militares, entre las que están estrategias, armamento y tácticas”.³¹

De acuerdo a lo anterior, el Estado de Guatemala ha utilizado las dos clases de militarización que han invadido de una u otra manera la esfera estatal, no solo en materia de seguridad sino de cuestiones sociales, de ahí surge una de sus gravedades, que además logra más poder, como se mencionó en el apartado anterior, con la excusa del

³¹ Morales, Sabina y Carlos Ricart. **La militarización, un obstáculo para la gobernanza democrática de la seguridad en México.** Pág. 89.



combate al crimen organizado que ha afectado notablemente la política, la economía y la vida cotidiana del guatemalteco.

Derivado de la militarización, en Guatemala, se ha provocado un contexto complejo y adverso para ejercer, defender y exigir los derechos humanos de los ciudadanos, afectando a toda la población y en especial a los grupos de población en situación de vulnerabilidad.

Todo este ambiente es causa de que el Estado de manera progresiva ha implementado de forma estratégica un combate a la delincuencia basándose en la militarización de la seguridad pública, sin atender los problemas sociales que de fondo han dado origen al aumento de la criminalidad y de la delincuencia, lo cual consiste en una decisión estatal que por los fines que acarrea ha sido seriamente cuestionada por distintos sectores de la sociedad nacional y comunidad internacional, particularmente por las organizaciones civiles de defensa y promoción de los derechos humanos, debido a que lejos de disminuir la espiral de violencia, se genera un grado más alto de conflictividad con el ciudadano común.

“Las fuerzas armadas han asumido tareas de seguridad que van más allá del apoyo a las autoridades civiles y la policía: patrullan las calles, instalan retenes y controles de revisión; desmantelan centros de distribución de drogas y, realizan arrestos y cateos”.³² La

³² Nerio Monroy, Ana Luisa. **La militarización de la seguridad pública y su impacto en los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad.** Pág. 19.



institución militar se empodera tomando en consideración que militares y exmilitares son nombrados titulares de las diferentes corporaciones estatales, no solo de índole de seguridad, sino de materias que no tienen ninguna relación con la protección ciudadana de la delincuencia.

“Esto a pesar de que se ha insistido de manera reiterada que la tarea del Ejército es defender al país ante amenazas externas, preservar la soberanía y actuar en tiempo de guerra; la seguridad pública tiene otra naturaleza y es una labor de fuerzas civiles”.³³

Posiblemente la problemática más grande que representa el ejército en las calles, ejecutando o materializando aristas que no le competen es el incremento del número de violaciones a los derechos humanos de los guatemaltecos. Las organizaciones protectoras de estos derechos concuerdan que la militarización aumenta las violaciones a los derechos humanos de los ciudadanos.

De acuerdo a la actuación militar, las personas capturadas se enfrentan al riesgo de ser detenidas arbitrariamente, despojadas de sus pertenencias, extorsionadas, maltratadas físicamente, discriminadas y en muchas ocasiones sometidas a abusos físicos e incluso sexuales. Generalmente, la militarización afecta a las comunidades rurales, probablemente porque en estos lugares predomina la riqueza de los recursos naturales y la presencia de comunidades indígenas es dominante. Estos pueblos son amenazados u hostigados debido a que defienden su tierra y la riqueza natural que allí se encuentra.

³³ *Ibíd.* Pág. 20.



El caso de mayor impacto de la militarización después de firmada la paz ocurrió el año 2012, cuando la organización de 48 cantones de Totonicapán bloqueó la carretera Interamericana a la altura del kilómetro 170, para protestar por los abusos en los cobros de la energía eléctrica, las reformas educativas y una propuesta de reforma constitucional del entonces presidente Otto Pérez Molina. La respuesta del gobierno fue enviar a militares, que acabaron asesinando a 6 manifestantes, siendo hasta la fecha el acto de mayor represión por parte de las fuerzas armadas en contra de la sociedad guatemalteca desde que se firmó la paz.

Otro de los impactos negativos en los derechos humanos de los guatemaltecos por parte de la militarización, es la inalcanzable justicia en los delitos cometidos por los militares, tomando como referencia que hasta la fecha son pocas las condenas que se han logrado por la multiplicidad de violaciones a los derechos fundamentales en contra de las personas durante el conflicto armado interno, principalmente, en cuanto a desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y abusos sexuales, con lo cual se genera impunidad en relación a los crímenes cometidos en los años de guerra y los que ahora se cometen concernientes a las formas ilícitas del actuar militar.

En este orden de ideas, se puede decir que lamentablemente para la sociedad, no se ha logrado consolidar un balance cívico-militar de tipo democrático en Guatemala, al igual que en el resto de países de Latinoamérica; y por el contrario, los altos mandos de las fuerzas militares continúan participando de forma activa en política y ampliando sus prerrogativas y esferas de influencia, lo que da lugar a transgredir la democracia guatemalteca. Al



contrario de como ha sucedido en otras latitudes en donde para bienestar de la sociedad se ha identificado a la militarización como un obstáculo para el progreso social. En otras palabras, mientras más predominancia de los militares exista en la política nacional, menor es la democracia en las decisiones estatales, impactando los derechos fundamentales de los guatemaltecos.

4.1. Efectos negativos de la militarización en el Estado guatemalteco

El proceso de militarización en el Estado de Guatemala se ha caracterizado por la reconstitución de las instituciones y organizaciones militares en ejes centrales de la política nacional y provoca la adopción de lógicas y prácticas castrenses por los actores e instituciones de índole civil.

La militarización conlleva que las organizaciones e instituciones civiles en muchas ocasiones sean dominadas por las fuerzas militares, como actor hegemónico y como parte de la reorientación de tipo castrense de los componentes civiles en la plataforma estatal. Con estas tergiversaciones de los roles, los actores civiles y militares constriñen su capacidad para proponer e instrumentar acciones que reorientan el campo hacia esquemas democráticos.

De esta problemática, según los diversos autores, se identifican cuatro grandes aristas tanto institucionales como simbólicas, para la gobernanza democrática en Guatemala, las cuales son: la cesión del control civil; las relaciones jerárquicas entre los actores



hegemónicos y periféricos del campo; la organización centralizada del campo; y la acción totalizante de una legitimidad centrada en la retórica de la eficiencia militar.

Así pues, estos cuatro elementos en conjunto con la escalada de violencia e impunidad frente a la violación sistemática de los derechos humanos, así como la progresiva indiferencia del Estado de Guatemala de sus funciones sociales, contribuyen a consolidar la trayectoria de la militarización de todo el aparato estatal.

“Militarización no se refiere solo a la existencia de fuerzas armadas de gran tamaño, como suele interpretarse bajo el esquema clásico de las relaciones cívico-militares. Existen también procesos de militarización en Estados, en los que no hay incrementos significativos del presupuesto militar, aumento de militares per cápita o existencia de instituciones que rompen de con el balance cívico-militar deseable de cualquier Estado democrático”.³⁴

Es decir, la militarización no es únicamente la acción de enviar elementos del ejército a las calles, sino que también abarca una invasión estratégica a las instituciones del Estado en las cuales su mayor influencia pueda tenerse para mantener el control sobre las masas, así pues, la militarización es vista como la plataforma resultante de dos procesos distintos: uno, en el cual las instituciones militares se constituyen en un actor hegemónico en la vida institucional del país; y otro, en el que las instituciones civiles pertenecientes al campo organizacional de las políticas de seguridad nacional adquieren lógicas militares tras la

³⁴ Morales. *Op. Cit.* Pág. 89.



activación de mecanismos del cambio institucional. La erradicación de la militarización estatal, se trata de un proceso de cambio que implica diversos planos de la escena nacional, y que podrían ser resumidos en la abolición de la idea tradicional de Estado y de la centralidad de las instituciones públicas que le acompañaban en el ejercicio de articulación de la vida política en sociedad. En este contexto de militarización, es imperioso constituir un escenario estatal a través del cual se comience a expresar una forma moderna de administración de la vida política y de los asuntos públicos que con el tiempo, y que a partir de ahí, se destruya toda injerencia militar dentro de las cúpulas estatales que no le corresponden dentro del Estado de Guatemala.

A pesar de que la militarización se ha incrustado en el Estado de Guatemala, causando una diversidad de gravámenes en contra de la mayoría de ciudadanos, no solo en cuestiones de seguridad, como se ha evidenciado en los apartados anteriores. Sin embargo, el arma de defensa más poderosa de los guatemaltecos es la Constitución Política de la República de Guatemala ante cualquier transgresión a las normas jurídicas.

La Constitución Política de la República de Guatemala proclama los derechos de las personas y ciudadanos a los que concede un valor constitucional. Es decir, que debe formular la lista, el catálogo de derechos y libertades que ninguna otra norma o disposición puede contradecir. Como segunda gran expresión, la norma suprema garantiza los derechos proclamados. En otras palabras, salvaguarda los derechos reales y efectivos, definiendo determinadas reglas jurídicas y poniendo en pie ciertos mecanismos destinados a garantizar el respeto de estos derechos.



Siguiendo este orden de ideas, es importante precisar, que los límites a los derechos fundamentales no solo pueden provenir de preceptos limitadores que los legisladores puedan crear con los que se señale el contenido esencial a un derecho concreto, sino también mediante otras medidas legislativas que no limiten directamente derechos fundamentales, sino que, regulen materias para la realización efectiva de los derechos fundamentales, es decir, se debe buscar que las normas constitucionales sean un muro de contención infranqueable antes los actos y disposiciones que la militarización pregona, con el objeto que los ciudadanos guatemaltecos puedan ejercer los derechos que el orden constitucional les reconoce.

De tal forma que los derechos humanos no solo garantizan derechos subjetivos de los guatemaltecos, sino también principios objetivos básicos del orden constitucional, que influyen de manera decisiva sobre el ordenamiento jurídico en su conjunto, legitimando y limitando el poder estatal, creando así un marco de convivencia humana favorable para el desarrollo libre de la personalidad.

Así pues, los derechos fundamentales actúan como principios objetivos, limitando las gestiones que se derivan de cualquier hecho contrario a las normas de convivencia social, tal como lo hace la militarización, como se ha expuesto previamente.

La Constitución Política de la República de Guatemala desarrolla extensamente una serie de derechos para alcanzar lo antes mencionado, principalmente: los derechos civiles, políticos y derechos sociales. El primero de los derechos mencionados, civiles, son los



derechos de libertad que tienen como función garantizar determinados ámbitos de libertad de actuación de los ciudadanos, puesto que se trata de ámbitos inviolables, sujetos solo a la autodeterminación del hombre.

Los derechos políticos reciben el nombre de derechos de participación, estos tienen por objeto garantizar la participación y acceso del ciudadano a la gestión pública; entre los principales, se puede mencionar: el derecho al sufragio, derecho de acceso a los cargos públicos y derecho de petición, con la finalidad que cualquier persona interesada en elegir o elegirse a algún cargo público lo pueda hacer.

Los derechos sociales al igual que los civiles, son lo que mayor relación tienen con el desarrollo de esta tesis, tomando en cuenta que son los derechos más violentados por la militarización, dado que estos se encargan de garantizar las condiciones de vida del ser humano y puesto que la militarización en cualquiera de esferas impacta de manera negativa este tipo de derechos, lo que acarrea que derechos tan importantes como la vida, la seguridad, la seguridad social y la dignidad se vean afectados o reducidos de gran manera.

Si bien es cierto, los derechos humanos son de vital importancia para los ciudadanos, no son absolutos, lo que quiere decir que deben respetar determinados límites y mantenerse con ciertas restricciones hacia los derechos de los demás, específicamente en cuanto a la prevalencia del interés general, la primacía del orden jurídico y los factores de seguridad y moralidad; que no pueden verse sacrificados en aras de un ejercicio arbitrario o abusivo



de las prerrogativas individuales; como sí se realiza durante los regímenes militares, es decir, que los derechos humanos pueden ser limitados en función al interés social y bien común en favor de la protección de la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.2. Utilización de la militarización por el Estado de Guatemala como política pública

Las causas de por qué motivos el Estado de Guatemala hace uso de la militarización como política, son diversas, sin embargo, la principal causa o justificación que se suele usar por parte de las autoridades es el incremento de la delincuencia, especialmente el relacionado con el crimen organizado, dado que el ejército frecuenta usar armas de más alto poder que la Policía Nacional Civil. La participación militar en funciones de seguridad interna presenta una solución aparente a la crisis de inseguridad que se vive en la actualidad, pero al mismo tiempo, genera problemas que deben reconsiderarse. No solo en Guatemala, sino en los diversos Estados, se ha evidenciado que la militarización genera pocos o nulos resultados.

La falta de efectividad de la militarización posiblemente se debe a que el entrenamiento militar hace hincapié en el uso de las armas, temas de logística, movilización y transporte de tropas, así como estrategias y tácticas diseñadas para aniquilar al enemigo, es decir, la militarización recurre a la represión en casi todos los ámbitos, hasta en los pacíficos. Por el contrario, la función policial busca prevenir y controlar la delincuencia dentro del marco



legal con estrategias de disuasión y control que involucren el menor uso de la fuerza necesaria para solucionar problemas y preservar el orden público.

A pesar de estas grandes diferencias entre la institución militar y la policial, se evidencia que la Policía Nacional Civil de manera progresiva se ha estructurado y formado tomando como base la organización militar, lamentablemente para la sociedad guatemalteca, consolidando y sobreponiendo a la fuerzas militares sobre las policiales.

De manera que, la militarización no ha logrado coadyuvar a disminuir la inseguridad en el país, al contrario, ha propiciado un ambiente que favorece que las autoridades se deslinden de sus responsabilidades acusando de todo mal, de todo crimen, a la delincuencia organizada o al narcotráfico.

“La ineficacia de la militarización se agrava en la distribución de poder en favor de las instituciones militares, en lo que respecta a la estructuración del monopolio de la violencia estatal, situación que se da puesto que el proceso de militarización no es llevado a cabo únicamente por los altos mandos del ejército”.³⁵

En este orden de ideas, es importante hacer mención que el proceso de militarización en Guatemala se encuentra en una fase avanzada, tomando en cuenta que muchas de las instituciones públicas, no solo en materia de seguridad, se encuentran sujetas a órdenes de militares, tal como sucedió hace algunos años con el Instituto Guatemalteco de

³⁵ Portillo, Ernesto. **Militarización de la seguridad pública**. Pág. 83.



Seguridad Social que estuvo al mando de un militar como Juan de Dios Rodríguez, poniendo en grave riesgo los servicios de seguridad social de los guatemaltecos, es decir, la militarización ha invadido, para infortunio de los guatemaltecos, instituciones que ninguna relación tienen con la seguridad interna del país.

4.3. Propuesta de una política pública de seguridad en base a los derechos humanos

Es conocido que la política criminal es la serie de mecanismos de los cuales hace uso el Estado para prevenir, erradicar y sancionar los actos antijurídicos, no obstante, estos dispositivos estatales algunas veces, en lugar de cumplir su función de salvaguardar los bienes jurídicos tutelados de los guatemaltecos, suelen estar en contra de los mismos o aun peor, reprimen ante el primer símbolo de peligrosidad, por ello, es sumamente importante que el Estado de Guatemala implemente una política criminal en base al respeto de los derechos humanos que protege la Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales que el Estado ha ratificado.

Para que una política criminal sea catalogada respetuosa de los derechos humanos debe evitar hacer uso de cualquier tipo de represión, es decir, debe estar ajustada a condiciones legales, que respeten las garantías constitucionales y a su vez consigan la prevención del delito y mantengan el control de los actos criminales, bajo la garantía de la protección de los derechos fundamentales junto con la resocialización de las personas privadas de la libertad, tal como lo preceptúa la norma suprema guatemalteca.

A nivel mundial, la política criminal ha experimentado, quizás como nunca antes, **grandes** transformaciones en cuanto a la prevención y control de la criminalidad, tomando en cuenta que el derecho penal ha evolucionado y se han creado nuevas figuras penales, de manera que toda la política penal se encuentra diseñada para controlar riesgos e inseguridad.

La política criminal se debe basar en los estrictos estándares de diseño, ejecución y evaluación. Ello significa, entre otras cosas, tomar como referencia la perspectiva de los derechos humanos, generando el desarrollo de modelos que, en materia de políticas sociales, transformen en herramientas tangibles de evaluación los avances previamente realizados y que puedan trasladarse, sin mayor esfuerzo a la política criminal.

A partir de lo anterior es imperioso determinar los patrones constitucionales mínimos que debe contener una política criminal respetuosa de los derechos humanos, a partir del reconocimiento de los derechos fundamentales, la garantía de su sostenibilidad y la coherencia en la coordinación armónica de las instancias estatales involucradas en el aparato estatal.

Como primer punto, la política criminal debe ser de carácter preventivo, es decir, antes de desarrollar las medidas de castigo se debe evitar llegar hasta esa instancia y realizar programas que enfoquen las actividades de los ciudadanos, especialmente de los jóvenes hacia áreas productivas de educación y trabajo, y cuando sea necesario aplicar un castigo penal, se tome como última opción la pena de prisión, para hacerse efectiva dicha medida



se debe aplicar el principio penal de *ultima ratio*, plenamente aceptado por la legislación guatemalteca, aunque en la realidad no sea la primera opción en los procesos penales.

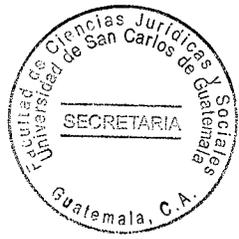
Como segundo punto, la política criminal debe ser sensible a los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o sujetos de especial protección, tomando en consideración las duras condiciones del sistema penitenciario guatemalteco, que alcanzan dimensiones aún más nefastas cuando las personas que se ven afectadas son grupos tradicionalmente marginados o excluidos de la sociedad, personas vulnerables cuyos derechos se ven notablemente más comprometidos en las prisiones, como los indígenas que no hablan español, los extranjeros, las mujeres embarazadas y los ancianos, entre otros.

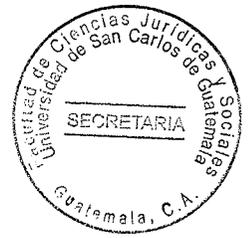
Y en cuanto a las personas de especial protección fuera de los centros de detención, se debe hacer énfasis en los niños y niñas, los jóvenes, personas con orientación sexual e identidades de género diversas, personas con discapacidad y por último pero no menos importante a las comunidades étnicas y tradicionales, en las cuales se debe hacer un exhaustivo énfasis puesto que derivado de los vejámenes que sufrieron en el conflicto armado interno se mantienen de cierta manera con temor hacia las fuerzas de carácter militar.

En conclusión, la política criminal respetuosa de los derechos humanos debe observar en cada una de sus disposiciones la protección y garantía de los derechos humanos, más tomando en cuenta que en un Estado social de derecho como el guatemalteco es imprescindible el respeto y fomento de la dignidad humana, garantizando como mínimo las



condiciones de subsistencia digna y humana a todos los guatemaltecos, dejando en el pasado oscuro del país las medidas de represión derivadas de la militarización.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Debido a que el Estado de Guatemala es eminentemente democrático, no admite ninguna de las variantes de la militarización, más aun tomando en consideración que cada una de las instituciones públicas tiene definidas sus propias obligaciones, facultades y competencias; que además las fuerzas castrenses bajo ningún motivo tienen jurisdicción para intervenir ninguna entidad.

Es por este motivo que la militarización en el Estado de Guatemala transgrede gravemente las garantías y derechos humanos que la Constitución Política de la República de Guatemala pregonan en favor de los ciudadanos. A pesar de este gravamen, históricamente los altos mandos del Estado han permitido que la militarización se expanda a las diferentes instituciones, en especial, en materia de seguridad, en donde se ha usado a la militarización como una política de Estado sin tomarse en cuenta la multiplicidad de consecuencias negativas que eso conlleva para los derechos humanos de los guatemaltecos.

Considerando que el ordenamiento jurídico de Guatemala protege los derechos humanos y las libertades fundamentales de los ciudadanos, es imperioso recomendar que se implementen políticas de Estado realmente adaptables a la legislación nacional, en cuanto a salvaguardar lo preceptuado en la norma suprema, con la finalidad de tutelar de cualquier transgresión que pueda derivarse de la militarización en contra de la ciudadanía a manera de erradicar o en todo caso de disminuir de forma progresiva la militarización como política en el Estado de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

- ARIAS MARÍN, Allan. **Tesis para un discurso crítico de los derechos humanos**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Open Insight, 2015.
- BAÑON, Rafael y Ernesto Carrillo. **La nueva administración pública**. 4a. ed. Madrid, España: Ed. Alianza, 1997.
- BASTIDA, Francisco. **Teoría general de los derechos fundamentales en la Constitución española de 1978**. 3ª. ed. Madrid, España: Ed. Tecnos, 2004.
- CHINCHILLA, Luis y José Rico. **La prevención comunitaria del delito, perspectivas para América Latina**. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Siglo XXI Editores, 1997.
- FIGUEROA IBARRA, Carlos. **Militarización, crimen y poder invisible en Guatemala: el retorno del centauro**. 2a. ed. Buenos Aires, Argentina: Ed. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2003.
- FRÜHLING, Hugo y Alejandra Mohor. **Militarización de la policía**. 3ª. ed. Chile, Santiago: Ed. Universidad de Chile, 2010.
- GARCÍA, Bertha. **Evolución de los derechos humanos**. 2ª. ed. México, D.F.: Ed. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012.
- <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/> (consultado: 6 de enero de 2020)
- KEDRON Thomas y Kevin Lewis. **Seguridad en la ciudad**. 4a. ed. Estados Unidos de Norte América: Ed. Duke University Press Books, 2011.
- MORALES, Sabina y Carlos Ricart. **Militarización: una propuesta conceptual basada en el caso mexicano**. 3a. ed. México: Ed. Vía Berlín, 2014.
- MORALES, Sabina y Carlos Ricart. **La militarización, un obstáculo para la gobernanza democrática de la seguridad en México**. 2a. ed. México: Ed. Vía Berlín, 2014.



MORENO, Sergio y Oliva López. Origen y naturaleza de los derechos humanos. 3ª ed.
México, D.F.: Ed. Casa Abierta, 2015.

NERIO MONROY, Ana Luisa. La militarización de la seguridad pública y su impacto en los derechos humanos de la población en situación de vulnerabilidad. 4ª ed.
México, D.F.: Ed. COHDF, 2011.

PÉREZ LUÑO. Antonio. Iusnaturalismo y derechos humanos. 2a. ed. España: Ed ISBN, 2000.

PORTILLO, Ernesto. Militarización de la seguridad pública. 2a. ed. México, D.F.: Ed. Impresora y encuadernadora Progreso, 2011.

RICO, José y Adriana Delgado. Las políticas sociales en la perspectiva de los derechos y la justicia. 3ª. ed. Bogotá, Colombia: Ed. Cepal, 2002.

STEINER, Christian. Convención americana sobre derechos humanos. 3a. ed. Guatemala: Ed. Magna Terra Editores, 2013.

VICTORIANO SERRANO, Felipe. Estado, golpes de estado y militarización en América Latina: una reflexión histórico política. 3ª. ed. México, D.F.: Ed. Argumentos, 2010.

ZUÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. Política criminal. 4ª. ed. Madrid, España: Ed. Colex, 2001.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.



Ley Contra el Crimen Organizado. Decreto 21-2006, Congreso de la República de Guatemala, 2006.